



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA
CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS
INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO –
CHICLAYO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Hernández Becerra Edinson

<https://orcid.org/0000-0001-9638-8780>

Asesor:

Dr. Mendiburu Rojas Augusto Franklin

<https://orcid.org/0000-0002-2650-216X>

Línea De Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Dr. Mario Vicente Chávez Reyes

PRESIDENTE

Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández

SECRETARIO

Mg. Fátima Del Carmen Pérez Buega

VOCAL

Dedicatorias

Dedico este trabajo, a mis padres y a mi hermana porque son las personas más importantes en mi vida, y por brindarme su apoyo incondicional, para continuar y llegar a cumplir mis sueños.

Agradecimiento

Primeramente agradezco a Dios todo poderoso, por brindarme salud para poder desarrollar dicha investigación, y a todos mis docentes que a lo largo de mi carrera universitaria contribuyeron con sus enseñanzas y consejos para ser un gran profesional.

Resumen

En el contexto de esta investigación es proponer el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario de Chiclayo, en la cual responde a la necesidad de la resocialización que son brindados a los internos, no cumpliendo dicha función según establece la normatividad, por ello es factible que hoy en día toda la población penitenciaria tenga la obligación de realizar algún actividad laboral para el cumplimiento de los fines de la pena y para su reinserción familiar en el entorno social, en la cual dicho trabajo cuenta con un objetivo general el cual es Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo, y como objetivos específicos es Diagnosticar el estado actual de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo, Identificar los factores influyentes en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario Chiclayo, Diseñar el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo, y Estimar los resultados que generará la implantación del trabajo socializado en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

Este trabajo fue desarrollado mediante la recolección de información por parte de las personas encuestadas, que son los trabajadores del INPE, y la comunidad jurídica especializados en derecho penal, y está estructurada mediante capítulos siendo el primero donde se desarrolla la introducción, donde se ubica el planteamiento del problema, los antecedentes del estudio, el abordaje teórico, la formulación del problema, rusticación, hipótesis y los objetivos, tanto general como específicos. En el siguiente capítulo se desarrolla material y método, que consiste los tipos de estudio y diseño de la investigación, el escenario de estudio, la población y muestra, las técnicas e instrumentos utilizados en la trabajo, la recolección de los datos, y como último capítulo se desarrollan al análisis y las discusiones de los resultados, y finalmente con las conclusiones.

Palabras clave: la pena, interno, trabajo penitenciario, establecimiento penitenciario, resocialización

Abstract

In the context of this research is to propose socialized work for the fulfillment of the purposes of punishment in the inmates of the Chiclayo penitentiary, in which responds to the need for re-socialization that is provided to inmates, not fulfilling this function according to stable regulations, it is therefore feasible that today the entire prison population has the obligation to perform some work activity for the fulfillment of the purposes of punishment and for their reintegration into the family in the social environment, in which said work counts with a general objective which is to propose socialized work to fulfill the purposes of punishment in the inmates of the penitentiary center -Chiclayo, and as specific objectives is to diagnose the current state of the ends of punishment in the inmates of the penitentiary - Chiclayo , Identify the influential factors in the ends of the sentence in the inmates of the Chiclayo penitentiary, ar socialized to fulfill the purposes of punishment in penitentiary inmates work - Chiclayo, and estimate the results that will generate the implementation of socialized work in the late penalty in the inmates of the prison - Chiclayo

This work was developed through the collection of information by the people surveyed, who are the INPE workers, and the legal community specialized in criminal law, and is structured by chapters being the first where the introduction is developed, where the approach of the problem, the background of the study, the theoretical approach, the formulation of the problem, rustication, hypothesis and objectives, both general and specific. In the next chapter material and method is developed, which consists of the types of study and design of the research, the study scenario, the population and sample, the techniques and instruments used in the work, the data collection, and as the last chapter are developed to the analysis and discussions of the results, and finally to the conclusions.

Keyword: the penalty, internal, prison work, prison establishment, re-socialization

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Planteamiento Del Problema.....	11
1.2. Antecedentes Del Estudio.....	16
Internacional	16
Nacional.....	19
Local.....	21
1.3. Abordaje Teórico.....	24
1.3.1. El Trabajo Socializado.....	24
1.3.1.1. Tratamiento Penitenciario	25
1.3.1.2. Trabajo Penitenciario.....	26
1.3.1.3. Trabajo De Los Internos.....	29
1.3.1.4. Inicio y Duración de la Relación Laboral de los Internos.....	29
1.3.1.5. Control De Las Actividades Laborales.....	30
1.3.1.6. Educación Penitenciaria	30
1.3.1.7. Beneficios Penitenciarios	30
A. Permiso de Salida	31
B. Redención de la Pena	31
C. Semi Libertad	32
D. Libertad Condicional.....	32
E. Visita Intima.....	33
1.3.1.8. Personal Penitenciario.....	33
1.3.2. Los Fines de la Pena.....	37
1.3.2.1. La Pena.....	37
1.3.2.1.1. Finalidad de la Pena	38
1.3.2.1.2. Objetivo de la Ejecución de la Pena.....	39
1.3.2.2. Clasificación De La Pena	39
1.3.2.2.1. Privativa De Libertad	39
1.3.2.2.2. Restrictiva de Libertad	40
1.3.2.2.3. Pena Limitativa De Libertad	41
1.3.2.2.4. Multa	43
1.3.3. Principios.....	43
1.3.4. Teorías.....	47
1.3.4.1. teoría absoluta	47
1.3.4.2. teoría relativas o preventiva	48
1.3.4.3. teorías mixtas.....	50
1.4. Formulación Del Problema.....	51
1.5. Justificación E Importancia Del Estudio.....	51
1.6. Objetivos	51
1.6.1. objetivo general.....	51

1.6.2. objetivos específicos.....	52
1.7. Limitaciones.....	52
1.8. Hipótesis.....	52
II. MATERIAL Y METODO.....	52
2.1. Tipo De Estudio Y Diseño De La Investigación.....	52
2.2. Escenario De Estudio.....	53
2.3. Variables y Operacionalidad.....	53
2.4. Caracterización De Sujetos.....	54
2.4.1. Población.....	54
2.4.2. Muestra.....	55
2.4.3. Unidad de Estudio.....	55
2.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....	55
2.5.1. Entrevista.....	55
2.5.2. Encuesta.....	55
2.6. Procedimientos Para La Recolección De Datos.....	56
2.7. Procedimientos De Análisis De Datos.....	56
2.8. Criterios Éticos.....	56
2.9. Criterios De Rigor Científico.....	57
III. REPORTE DE RESULTADOS.....	57
3.1. Análisis de Resultados.....	57
3.2. Discusión de Resultados.....	71
3.3. Propuesta.....	75
3.4. Consideraciones Finales.....	77
3.4.1. Conclusiones.....	77
3.4.2. Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS.....	79
ANEXOS.....	88

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Los internos deberían trabajar la jornada de 8 horas.....	57
Tabla 2: Si en la actualidad, menos de la mitad realizan alguna actividad los internos.....	59
Tabla 3: El trabajo socializado juega un papel importante en los fines de la pena.....	60
Tabla 4: Si los internos deberían tener un día de descanso.....	62

Tabla 5: El estado debe implementar programas	63
Tabla 6: Los internos deben realizar un taller de carpintería	64
Tabla 7: Brindarle capacitaciones para mejorar la dignidad de la personal del interno.	66
Tabla 8: Si el centro penitenciario cuenta con ambiente apropiado.	67
Tabla 9: Si las actividades socializadas puedan cumplir con los fines de la pena.	68
Tabla 10: Si el centro penitenciario cuenta con suficiente personal de psicología	70

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Considera usted que los internos del centro penitenciario de Chiclayo deberían trabajar cumpliendo la jornada de 8 horas diarias.	58
Figura 2: si en la actualidad, menos de la mitad realizan alguna actividad los internos. ...	59
Figura 3: Cree usted que el trabajo socializado juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena.....	61
Figura 4: Está de acuerdo que los internos tengan un día de descanso en la semana	62
Figura 5: Cree que el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario	63
Figura 6: Cree usted que los internos debería realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena.....	65
Figura 7: Cree usted que brindarle capacitaciones a los internos mejoría su dignidad personal para su reinserción	66
Figura 8: El centro penitenciario cuenta con un ambiente apropiado para las actividades que desarrollan los internos.....	68
Figura 9: Las actividades de socialización son factores que puedan cumplir los fines de la pena.....	69
Figura 10: El centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para los tratamientos de los internos	70

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se desarrolló con un objetivo de llegar a conocer el tratamiento penitenciario de resocialización de los reos del centro penitenciario de Chiclayo, en la cual se desarrolla con el trabajo y el estudio para el mejoramiento de la reinserción social, el tratamiento de resocialización, reeducación y rehabilitación viene hacer un compromiso tanto de la institución penitenciaria como de los encargados de la administración de dicho centro penitenciario, el objetivo de este tratamiento es que los internos al estar cumpliendo una sentencia, tienen que resocializarse para que así el interno al momento de salir de prisión no tendrá la necesidad de delinquir nuevamente.

La resocialización, reinserción y la rehabilitación es el mejoramiento de la personalidad y dignidad de los internos con un aspecto de minimizar la delincuencia o la criminalidad, para el bienestar tanto del mismo como para la sociedad, pero este tratamiento, ahora en el centro penitenciario de Chiclayo no produce ningún efecto positivo para el mejoramiento de los internos, todo lo contrario en la cual llega a provocar con mayor impulso la actividad delincencial. Por ello, el Estado debe desarrollar un poco más las actividades o implementando factores como son el trabajo y la educación penitenciario que más adelante ayudaran a una buena resocialización y capacitación para que así todos los internos tengan una personalidad digna de ser como fueron antes de ingresar a un centro penitenciario, y demostrar a la sociedad que si se puede una persona resocializarse con factores o actividades establecidos dentro de las cárceles.

Con este trabajo de investigación lo que se busca es llegar a solucionar los problemas que acontecen en el centro penitenciario de Chiclayo en lo que es el cumplimiento de los fines de la pena, por las consecuencias que se dan ante la sociedad, es factible velar por la seguridad y protección de toda la población en el contexto que todo interno que ingrese a dicho centro tenga la obligación de realizar algún tratamiento con el fin de auto superarse para el mejoramiento personal y para su entorno familiar al reinsertarse a la sociedad.

1.1. Planteamiento Del Problema.

En la actualidad los centros penitenciarios afrontan una crisis de un tratamiento resocializadora, en la cual los reos al salir cumpliendo una pena, salen mejor especializados en la criminalidad, esto se constituye en una condición para generar manifestaciones de violencia de conductas delictuosas. En este aspecto también tenemos que el Estado realmente abarca un contexto que recalca, estableciendo altas penas y construyendo cárceles de máxima seguridad, creo que con eso no se puede llegar a ningún beneficio para el interno y la sociedad, si no que se está encaminando a un vacío que no podrá salir ni mejorar su personalidad y dignidad como persona para que así tenga una vida normal y sociable ante su entorno familiar. Para ello hacemos mención a algunos países que las mismas dificultades están pasando en lo que son los tratamientos de resocialización.

Según Vallarino, (21 de Diciembre del 2016). Sobre la “*resocialización Penitenciaria*” Diario la Prensa, “menciona, que en el mundo los derechos esenciales de los reos es brindarle capacitaciones que le accedan incorporase al entorno social, en la cual la sociedad piensa que a los que cometen hechos ilícitos se debe castigar inhumanamente, en la cual es algo ilógico que se realice esta clase de castigos, tenemos como en el país de Panamá el pueblo considera que el interno al ser recluido en una cárcel y sufrir todos los actos irregulares que se dan en dicho establecimiento, se lamentará de haber cometido una infracción y al momento de salir del establecimiento penitenciario ya tendrá las mismas actitudes de volver a cometer hechos ilícitos, estas ideas ilógicamente son irracionales con lo que se asemeja en la actualidad, hoy en día se aclara un porcentaje elevado de ser reincidentes en tal sentido no ha llegado a concretarse los tratamientos penitenciarios que es la resocialización”. En el contexto hace mención Bastidas (2015) en su artículo, *el objetivo de la pena, la resocialización y la población en la cárcel de Colombia*, los centros penitenciarios no establecen espacios apropiados para las actividades de mejoramiento de los internos para su reinserción, en la cual son obstáculos que no les permiten realizar los tratamientos resocializadores ya que, estos centros penitenciarios no cuentan con suficientes celdas para los reos, que en la actualidad cuentan con una sobre población.

Según Padilla (10 de marzo del 2017). “*Está fallando la resocialización de los presos*” En el Diario el Intransigente, hace mención que la reeducación y la rehabilitación es la finalidad para mejorar su personalidad del interno para la aceptación de su entorno social, pero en la realidad no es así, en la cual estos mismos problemas se desarrollan en el país de Argentina, en el contexto que los centros penitenciarios en la actualidad son instituciones que se forman nuevos malhechores por ende no se están efectuando las funciones reglamentarias, se considera que si el régimen penal tiene problemas de resocialización no se debe dejar de a lado, si no apoyar para el mejoramiento de la ciudadanía. En otro contexto se tiene en relación con Armando (11 de Octubre del 2018). Opina sobre “*Cárceles y presos de Colombia*”, diario el Tiempo, que en las prisiones Colombianas la resocialización y el tratamiento penitenciario son muy difícil. Ya que no cuenta con espacios necesarios para los trabajos que puedan realizar los internos, los centros penitenciarios vienen hacer la ostentación de producir la violación de actos jurídicos de dicho estado, la sobre población y los malos ambientes que tiene dicho establecimiento no ayuda para mejorar la dignidad de los internos. Hay 544 celdas para 117.018 internos en 138 centros penitenciarios, la compañía cuenta con 61 aparatos en las cárceles para que trabajen 1441 internos. 12 de 1000 internos en el país de Colombia pueden realizar algún trabajo en los centros penitenciarios.

Sobre el problemática hace mención Siloff (20 de abril del 2017) sobre *los centros penitenciarios: ¿castigo o tratamiento?*, que en Córdoba, durante el encierro pocos internos trabajan (...) ya que no cuenta con los servicios necesarios para su resocialización, y una vez cumplida su sentencia y al salir el interno en libertad, no ha cumplido la totalidad de su tratamiento penitenciario, en la cual configura con este antecedente que le permite regresar a la delincuencia, ya que es difícil de encontrar algún trabajo que pueda sustentar sus necesidades personales y familiares.

Para justificar y concordar lo antes mencionado. Citamos a Salgado (2014), sobre “*modelo de tratamiento en ingeniería orto conductual para la resocialización penitenciaria*”, en el país de México, Las actividades penitenciarias son los eventos, para mejorar su personalidad mediante la reeducación y rehabilitación. En general hay casos que la falta de los tratamientos penitenciarios, no son lo suficientemente usados en los internos, por falta de actividades o talleres que dichos internos si pueden realizarlo para su reinserción social.

En este mismo argumento no es ajeno Costa Rica ya que Sáenz (2007). Hace mención en la revista ciencias sociales, sobre el “*discurso resocializador*”, en la restricción de su derecho a la libertad es innecesario un tratamiento para mejorar su personalidad, en la cual tiene criterios negativos para el interno. En los centros penitenciarios los reclusos no llegan a convivir ante la sociedad, ya que estos llegan a concretar una mentalidad conectada a la delincuencia, al estar en relación y en comunicación con personas que están en la delincuencia, y mucho más si este tiene contactos con algunos empresarios o agentes que les facilitan delinquir por el cambio de algún beneficio económico y así pueden hacer daño a la sociedad.

Todos los problemas que se argumentaron en lo anterior nuestro país peruano no son ajenos a ello, para complementar hacemos mención a la Comisión episcopal de acción social (2005). “*Realidad sobre el tratamiento carcelario*” las normas que estable el territorio peruano hace mención que los centros penitenciarios su objetivo es que los sujetos que actuaron contra las leyes que regula el orden social, debe cambiar la personalidad del interno, para lograr todo eso, todos los internos deben recibir tratamientos de resocialización con un fin de hacerle útil ante la sociedad. Pero los encargados de los tratamientos en los centros penitenciarios hacen mención que las condiciones recabadas de dichos internos no son positivas, porque no cuentan con los capitales suficientes para comprar lo necesario que pide el personal para que así puedan concretar dichos tratamientos. Así mismo menciona también Garrido, (03 de Febrero del 2014). En su opinión sobre las “*los centros penitenciarios, el eje de establecer la delincuencia*”, Diario el comercio, menciona que la dificultad de los ejes carcelarios en la relación de hacinamiento, que el 2013 llegó al 118%. Las 67 cárceles están implementadas para 31,000 internos, pero en ellas existen 68,000 internos, en abundancia de 37,000. La sociedad menciona que la sobrepoblación solo perjudica a los internos y no más al estado, pero en llegando a la realidad es un problema porque en centros penitenciarios con una alta gama de población no se cumple los fines de la pena. En concordancia sobre la misma problemática hace mención Sousa, (22 de Octubre del 2017). Sobre la “*resocialización y excarcelación de reclusos terroristas*”, Diario el correo, los delincuentes terroristas excarcelados en el Perú, por el solo hecho de haber cumplido temporalmente su pena, están resocializados? Definitivamente no. una de la característica de un tratamiento

resocializador es la voluntariedad del recluso, es decir, asumir responsablemente el propio proceso de reinserción. Eso implica cumplimiento de criterios objetivos como: renunciar a acciones terroristas; reconocimiento del daño causado; resarcimiento del daño causado a las víctimas. Nada de eso hemos visto en los internos. Para ello se une a la misma problemática sobre los tratamientos penitenciarios en lo cual menciona Grecia (12 de Enero del 2016) en *“la sobrepoblación en el centro penitenciario aumenta por los delitos de flagrancia”* Diario el correo, de acuerdo al D.L 1194 que reglamenta los delitos cometidos en flagrancia, recalcaría el hacinamiento de internos en todos los centros penitenciario del territorio peruano, en la cual dicha norma que regula y acelera los autos de acusación por parte de un órgano jurisdiccional a sujetos que cometen delitos flagrantes, sería en problema de la sobrepoblación de internos en las cárceles. Grecia hace mención, que las cárceles son solo para aquellos sujetos que son condenadas a pena privativa de libertad mayor de 5 años, y no aquellos que se encuentran menos de 5 años de pena privativa de libertad.

Sobre el mismo contexto que está pasando nuestro país hacemos mención a Irigoyen (22 de Mayo del 2012). En *“Nuestra realidad penitenciaria”* un territorio con la seguridad del pueblo es potencial siempre y cuando acepten la realidad que todos los centros penitenciarios es el compromiso que tiene el pueblo de protestar a que implementen las cárceles en el contexto de la estructura de los establecimientos, en la obtención de una mejor resocialización, en la clasificación de un mejor personal de tratamiento y de auxiliar, para que así tengan mejores capacitaciones de socioculturales, psicosociales todos los internos de los centros penitenciarios para poder cumplir la resocialización y rehabilitación de los internos.

Para el buen desarrollo de los tratamientos penitenciarios, a través de sus autoridades en Piura el INPE en Rpp noticias (19 de setiembre del 2014). Convocaron a los candidatos al gobierno regional y municipalidades de nuestra región para conocer sus propuestas, mostrarles la realidad de la población penitenciaria y pedirles un trabajo comprometido con la resocialización de los internos en caso se conviertan en autoridades. En el mismo contexto tenemos que mencionar Barranzuela (2017).en el artículo el *“Penal no tiene capacidad para más internos”*, en el Perú existe un problema de sobrepoblación en todos los penales y la

región Tumbes no es ajena a ello. El centro penitenciario del departamento fronterizo ubicado en la Villa Puerto Pizarro tiene una capacidad para 365 internos, sin embargo hasta el momento viene albergando a 1001 reos, La cárcel más allá de ser un lugar para cumplir condena por algún delito, para otros los ha ayudado a reflexionar indican y también hay quienes han encontrado durante sus años de encierro amistades con las que hoy comparten la esperanza de que algún día van a ser libres y podrán reivindicarse con la sociedad y ser aceptados sin importar su pasado. La realidad que está pasando todos los centros penitenciarios es de la misma textura ya que en el centro penitenciario de Juliaca ocurre lo mismo para ello mencionamos a Flores (22 de Octubre del 2014). Menciona sobre el “*el centro penitenciario de Juliaca es un explosivo del tiempo*” Diario el correo, que especialistas en centros penitenciarios han deshabilitado que la población penitenciaria está en un gran peligro, que puede generar un desorden interna realizada por todos los internos y que puedan llegar ya fugarse de dichos centros, la dificultad de la sobrepoblación inicia de un texto universal, en el Perú no hay una estrategia de tratamiento penitenciario, en lo general tiene una escases de tratamientos de resocialización que puedan mejorar la conducta de los internos en el contexto de que la vida en la cárcel es muy dura y por ello es factible que realicen algún tratamiento.

Con mención a lo anterior y analizando los argumentos de las opiniones de algunos autores, la realidad penitenciaria sobre el desarrollo del tratamiento que se brinda en la cárcel el problemas más relevante es el hacinamiento de internos que existe, y debido a ese problema existe el impedimento de ejercer y establecer correctamente los tratamientos que son de suma importancia para los reos que son los fines de la pena, en tal sentido el personal encargado del centro penitenciario no llega a resocializarlos en su totalidad a los interno y por ende cada día la criminalidad va generando inseguridad para la sociedad.

1.2. Antecedentes Del Estudio.

Internacional

González (2014). En su tesis titulada, *“El Trabajo Al Interior De Los Recintos Penitenciarios: ¿Una Obligación Para Los Condenados?”* trabajo de investigación para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Chile, concluye que:

“En Alemania se establece en su normatividad el trabajo penitenciario forzoso, en que el Estado tiene la obligación de resocializar a todas las personas privadas de su libertad, en la cual se basa en el derechos humanos, y en caso del incumplimiento se puede concretar con medidas estrictas para los internos”.

Muñoz y Rodríguez (2009). En la tesis titulada, *“Fines De La Pena y Libertad Condicional (Chile)”*, trabajo de investigación para el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Chile. Concluye que:

“En el universo moderno, la orientación a la que anotan los componentes carcelarios, es a establecer opciones a los centros penitenciarios, quitar las sanciones pequeñas por otra de mejor utilidad para la sociedad, y en algunos aspectos que sea conveniente sancionar estrictamente con penas graves restringiendo su libertad y hacer lo más productible en el lapso que se encuentre encerrados, ya que tanto el trabajo y la educación muestran resultados provechosos para los reos”

Santiago (2015). En la tesis, *“Propuesta De Un Programa De Reinserción Social Para Ex Internos De Un Centro Penitenciario Con El Propósito De Prevenir La Reincidencia Delictiva”*, trabajo de investigación, para optar el Título de Licenciada en Psicología, de la Universidad Autónoma de México, concluye que:

“Se puede indicar que presentemente los trabajos de los centros penitenciarios van enfocadas a la resocialización de los reos, en algunos aspectos dichos tratamientos no cumplen su objetivo para que los internos al cumplir su sentencia ya no vuelvan a delinquir y evitar de regresar a las rejas que en la actualidad es un problema muy común en México y en otros países vecinos. se debe establecer un modelo de tratamientos sociales con un objetivo de resocializar a los internos y que exista un empleo estable y composición cultural, en el contexto que se desarrolle un alto grado formación, aprendizaje, confianza, buena salud, con el fin de que los internos lleguen a disfrutar el derecho de libertad siendo útiles ante la sociedad”.

Cruz (2015). En la tesis titulada, *“Trabajo Penitenciario, ¿Obligación O Derecho? Análisis A Partir De La Ley Del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006”* trabajo de investigación para Optar el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción Chile, concluye que:

“El territorio chileno tiene la obligación de crear normas, empleadas y dirigidas a todos los internos para su resocialización, dentro de éstas normas se establecería todos los talleres socioculturales y psicosociales y el buen trato profesional de los encargados del personal de tratamiento penitenciario para que pueda existir una mejor rehabilitación de los internos”

Molano (2011). En la tesis titulada, *“La Educación Como Medio Para La Rehabilitación, Resocialización Y Redención De Pena Del Interno En Los Establecimientos Penitenciarios De Colombia En El Periodo 2004 A 2008”* trabajo de investigación para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Libre Bogotá Colombia, concluye que:

“El atrevimiento por inducir la enseñanza en las instituciones penitenciarias debe ser una voluntad compartida entre el Ministerio del Interior y de Justicia y el Ministerio de Educación: el trabajo unidos

entre estas instituciones autónomas debe avanzar hacia la innovación de las penales en auténticos espacios pedagógicos, salvando exitosamente el importe resocializador de la enseñanza a los internos. El progreso de los programas, debe responder la cumbre de la enseñanza básica necesaria, sin separar por supuesto los niveles medios y generales”.

(Ayerve. y García (2016). en la tesis titulada, *“La Educación Formal Y Su Impacto Socio Económico En Los Egresados Del Instituto San Juan Bosco Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Bucaramanga Entre Los Años 2004 Al 2014”* trabajo de investigación para Obtener el Título de Máster en Ciencias Económicas, de la Universidad Santo Tomás Bogotá, concluye que:

“Es necesario comprender que el 100% en el proyecto de enseñanza sería, investigando, y además siendo una gracia la disciplina de exoneración de la condena que permite la resocialización efectiva. En este sentido se debe permitir que la enseñanza en las cárceles se debe forzar con valores, leyes direcciones respetando las normas constitucionales y los derechos inherentes del ser humano, encaminando al reo a cambiar su personalidad ante la sociedad y rejuvenecer su autoestima”.

Caiza (2016). En la tesis titulada, *“Evolución del Sistema Penitenciario y el Hacinamiento en el Centro de Rehabilitación de Varones de Esmeraldas dentro de la Legislación Ecuatoriana”* trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Central del Ecuador, concluye que:

“Los internos que están reclusos en los centros penitenciarios que tienen el objetivo de resocialización, pero en la cual estos no tienen los espacios necesarios para los talleres que les ofrece la institución penitenciaria, así como la carpintería, sastrería, artesanía, etc. que son actividades que les puede tener siempre ocupados a los internos hasta que puedan ejecutar su sentencia”.

Nacional.

Meza (2016). en la tesis titulada, *“El Trabajo Penitenciario En El Perú La Aplicación Del Trabajo Como Actividad Obligatoria En La Ejecución De La Pena Privativa De La Libertad”* trabajo de investigación, para Obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho, de la Universidad Católica del Perú, concluye que:

“La actividad laboral forzosa internamente del cumplimiento del castigo del interno no llega a violar la dignidad personal, ya que dentro del tratamiento que facilita la resocialización del reo y el amparo y el bienestar de la sociedad, las actividades y las enseñanzas son factores más enérgicos para los internos, en la cual se busca un porcentaje elevado de reinserción del reo ante la humanidad, en la cual este es una obligación personal de cada interno de querer realizar alguna actividad para que pueda reinsertarse a la sociedad”.

Rodríguez (2016). en la tesis titulada, *“La Ineficacia Del Trabajo Penitenciario Como Tratamiento Para Resocializar A Los Internos En El Establecimiento Penal De Aucallama Huaral Lima”* trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad de Huánuco Perú, concluye que:

“La actividad laboral en el penal de Aucallama, es como una terapia, porque ayuda al recluso a mejorar su dignidad personal y también tienes un beneficio económico, la cual les facilita cubrir sus necesidades personales y elementales. El fin y la intención de realizar alguna actividad carcelaria no solo deben ser de retribución económica solamente, si no pretender la resocialización, rehabilitación y reinserción de los sentenciados a su entorno social”.

Morales (2016). En la tesis titulada, *“La Incidencia De La Gestión Privada De Los Establecimientos Penitenciarios En La Resocialización De Los Sentenciados A Pena Privativa De Libertad Efectiva Desde Una Óptica Del Penal San Joaquín*

De Quillabamba” trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Andina del Cusco, concluye que:

“El INPE a nivel nacional maneja un gran nivel económico, pero viendo en los problemas resocializadores que existe en el centro penitenciario de San Joaquín – Quillabamba el apoyo que se da a los internos no son lo suficientemente necesarios, en el contexto que el estado no tiene ningún interés por dar un apoyo a dicha institución, para que este realice un mejor tratamiento de rehabilitación para que así puedan ser resocializados todos los internos para el bienestar de ellos mismos y de la sociedad”

Mendoza (2016). En la tesis Titulada, *“Tratamiento Penitenciario Y Resocialización De Los Internos Reincidentes”* trabajo de investigación, para Optar el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Andina del Cusco, concluye que:

“Las tareas laborales, de formación, salud, asesoría legal, moral y psíquica que se ejecutan dentro de la institución Penitenciaria de Quilla bamba, se ejecutan el cumplimiento de los tratamientos de resocialización del interno, por ello no existe cambios de actitud por parte de los reclusos”.

Bello (2017). En la tesis titulada, *“Funciona El Sistema Penitenciario”* trabajo de investigación para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú, concluye que:

“El régimen penal, equivalente que la resocialización, posee una extensa escala de esclarecimientos, por lo que indagaremos la más conveniente para la sociedad peruana. A lo largo de los años, el régimen carcelario peruano ha expuesto diferentes contextos lastimosos que soporta la inutilidad de los centros penitenciarios; internamente de ellas hallamos la multitud, lo que provoca entre los

presos una mayor promiscuidad, falta de higiene, menor trabajo rehabilitador, etc.”

Cuba (2017). En la tesis titulada, *“Reinserción Social De Los Internos En Los Centros Penitenciarios Del Estado Peruano”* trabajo de investigación, para Optar el Grado Académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad, de la Universidad Cesar Vallejos. Perú, concluye que:

“El centro penitenciario en la cual se estudió y se llegó a la conclusión que no se realiza exitosamente la resocialización de los reos, el problema que generaría es por la falta de personal, los ambientes que se encuentran son innecesarios y no se cuenta con suficientes materiales para realizar enseñanzas en un establecido lugar conforme lo establece la ley. No existe motivación por parte de la institución, lo dejan a libre disposición de cada interno si desea resocializarse o no, de este modo se deja pasar una oportunidad de la reinserción del reo”.

Malaver (2014). En la tesis titulada, *“Tratamiento Penitenciario Y Resocialización De Los Internos Reincidentes Del Centro Penitenciario De Cajamarca”* trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Privada del Norte. Cajamarca, concluye que:

“El trabajo en el penal de Cajamarca que realizan los que están privados de su libertad, más que un beneficio tendrían un sustento pecuniario, para que puedan cubrir sus necesidades personales, en la cual las actividades que realizan es pretender el cumplimiento de los fines de la pena para su reinserción a la sociedad”.

Local.

Núñez, y Ramírez (2008). en la tesis titulada, *“La Educación Y El Trabajo Penitenciario En El Tratamiento De Resocialización Del Interno En El Establecimiento Penal De Picsi, Lambayeque”* trabajo de investigación, para Optar

el Título de Abogado de la Universidad Señor de Sipan Lambayeque Perú, concluye que:

“a diferencia de las capacitaciones carcelarias que fatiga al régimen carcelario, es la falta de actividad laboral en la institución penitenciaria, que es por la ausencia de laboratorios o por capitales dinerarias que el estado no presta su atención a dichos problemas”

Acuña (2012). En la tesis titulada, *“Los Beneficios Penitenciarios De Semilibertad Y Liberación Condicional En El Penal De Picsi”* trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Señor de Sipan, concluye que:

“La ley debe proteger a los reos del penal de Chiclayo, ya que se está violando los derechos inherentes a la persona, constitucionalmente lo menciona que tanto las actividades y las enseñanzas son factores de la resocialización de los internos, pero estas no se cumplen en su totalidad, en la cual de esta manera se afecta la persona psicológicamente y de este modo se eleva la actitud de los prisioneros, convirtiéndole con una mentalidad peligrosa para la sociedad”.

Díaz (2015). De la tesis titulada, *“La Educación Y El Trabajo Penitenciario En El Tratamiento De Resocialización De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario De Piura, Rio Seco Año 2013, 2014”* trabajo de investigación, para Optar el Título Profesional de Licenciado en Derecho, de la Universidad Señor de Sipán Pimentel, concluye que:

“la perfección de las acciones Pedagógicas en las instituciones penitenciarias del Estado Peruano, favorecen en el transcurso del tratamiento de dichos internos. La cárcel de Piura, colectivamente y el sustento de los demás Organismos con los acuerdos de acuerdos de participación, se realiza una preparación a los Internos en los diferentes tipos de resocialización, niveles y características de enseñanza. En la estadísticas del INPE, el centro Penitenciario de Piura establecía 2014 con 2794 reos, el 3% que incumbe a 83 internos

que no tiene estudios, el 29% que son 805 internos, con estudios primarios, el 59% (1663 reos), cuentan con estudios secundarios y el 9% que son de 243 cuentan con estudios superiores”.

Cobos (2011). En la tesis titulada, *“El Problema De La Rehabilitación De Los Internos Dentro Del Establecimiento Penitenciario De Picsi”* trabajo de Investigación, para Optar el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Señor de Sipan Lambayeque, concluye que:

“la reinserción de los internos ante la humanidad, debe ser propiamente dicha del Estado, valorando siempre el respeto a la persona como un sujeto de derechos y obligaciones el cumplimiento del tratamiento hacia los internos no es un trabajo fácil, pero si el estado pusiera interés y estableciendo un presupuesto se llegaría a lograr un cambio exitoso de resocialización de los internos, pero en la cual con la omisión del estado hacia los centros penitenciarios no es factible concluir los tratamientos de los fines de la pena y por ende no se conseguirá la armonía ni la tranquilidad de la sociedad”.

Sangay (2017). De la tesis titulada, *“Consecuencias Jurídicas De La Ineficacia De Las Políticas Penales Aplicadas Al Tratamiento Resocializador En Los Sentenciados Por El Delito De Robo Agravado Del Establecimiento Penitenciario De Cajamarca Durante Los Años 2013 a 2017”*, trabajo de investigación, para Optar el Grado Académico Maestro en Ciencias, de la Universidad Nacional de Cajamarca, concluye que:

“Los internos no son voluntarios de acceder a las trabajos que les ofrece el centro penitenciario para que así puedan resocializarse y reincorporarse a la sociedad, en primer lugar dichos internos no se hallan satisfactorios con la dirección del centro penitenciario y en segundo lugar, porque piensan que al ser condenados a un castigo grave como es la cadena perpetua, no tiene sentido de acceder a un tratamiento de resocialización”.

Bravo (2016). En la tesis titulada, *“Necesidades Fisco Especiales Para La Reeduación, Rehabilitación Y Reincorporación Del Interno Intramuros Del Establecimiento Penitenciario Trujillo”* trabajo de investigación, para Optar el Título Profesional de Arquitecto de la Universidad Cesar Vallejos, concluye que:

“Para que el reo logre ser reeducado y rehabilitado se requiere de actividades técnicas y manuales, asimismo contar con un ambiente para las enseñanzas de conducta y terapias psicologías, por lo tanto es factible un proyecto que pueda resolver los problemas que se asemejan en el centro penitenciario para que así puedan cumplir la rehabilitación y reincorporación de los internos a su entorno social”.

Olarte (2017). La tesis titulada, *“El Reconocimiento De La Actividad Penitenciaria Como Trabajo Protegido Por El Derecho: La Creación De Condiciones Equiparables a la Relación Laboral En El Perú”* trabajo de investigación, para Optar el Título de Abogado, de la Universidad Católica del Perú, concluye que:

“La resocialización del recluso viene hacer el objetivo primordial de los Estados en su sistema carcelario complementando nuevas actividades para la preparación de los internos y llegar a cumplir este objetivo: los cuales vienen a ser las actividades laborales y la educación. El Estado Peruano fue extraño a este progreso de la psicología carcelaria e implantó en su sistema penal las actividades laborales de educación proporcionando como afirmación por su cumplimiento y el beneficio penal de liberación de la condena”.

1.3. Abordaje Teórico.

1.3.1. El Trabajo Socializado.

El trabajo es un derecho humano fundamental, necesario para alcanzar una vida digna, por lo que todas las personas, tienen derecho a su plena y efectiva realización. Al mismo tiempo, el trabajo es una actividad útil de las personas que

les permite producir bienes y servicios para satisfacer sus necesidades personales y sociales. (Molina, 2014).

1.3.1.1. Tratamiento Penitenciario

Consiste en la ayuda fundada en los saberes de la administración, libremente admitida por los que están privados de su libertad para luego más adelante ellos puedan recuperar sanamente su libertad, superando todas los obstáculos que les permitió realizar haciendo daño a la sociedad. El tratamiento en su concepción legal no se concibe como un deber del interno que necesariamente tendrá que acatar si no que se preocupara fomentar en el su colaboración para que participe en su planificación y ejecución para que en el futuro sea capaz de llevar, con conciencia social una vida sin delitos (Rodríguez, Rodríguez, 2011, pp. 255-256).

El sistema penal radica en la unión de actividades directamente establecidas para los internos para su reeducación y reinserción, en este contexto se procura formar a los reos con una persona diferente y una dignidad y capacidad de vivir sin quebrantar las normas, así como ayudar a cubrir sus necesidades personales, y llegar a desarrollar en ellos una valoración y respeto a sí mismos, ser responsables ante su familia y la sociedad. (Escrinhuela, 2016, p 2269).

El tratamiento significa la acumulación de acciones encargadas a curar un enfermo esto es el tratamiento que sustenta en una relación de verticalidad, de sano a enfermo, el que comete hechos ilícitos y es sentenciado este es sometido a un proceso que lo hará recuperar su salud y reinserción social (García, 2010, p. 393).

A. Objetivos

El objetivo del sistema carcelario es hacer un procedimiento al interno a un ser humano con el propósito y la responsabilidad de vivir respetando las

normas penales, preocupándose, en la medida de lo posible, desplegar en él, una reeducación, rehabilitación y una reincorporación, y con un compromiso personal y con un respeto a su familia y a la sociedad (Peña, Frisancho, 2003).

B. Características

Según. Peña, Frisancho (2003). Las tipos de resocialización se pueden dar en:

- a. Identificación de la responsabilidad penal.
- b. “Uso de métodos efectivos, como biológicos, psicológicos, pedagógicos y sociales”.
- c. “El procedimiento soporta un análisis de la personalidad y un pronóstico de su personalidad”. (p. 182).

1.3.1.2. Trabajo Penitenciario.

Con el trabajo se busca la reinserción social, hacer una persona con responsabilidades, es volverlo honrado, aunque tal criterio parece en abundancia optimista, es cierto que hay una serie de razones que hacen necesaria la ocupación de los penados dentro de las prisiones, en la cual permiten a los internos tener algún beneficio o un sustento económico para cubrir sus necesidades y las de sus familiares, porque le da la oportunidad de obtener conocimientos de un oficio para luego de salir en libertad puede que le sirva lo necesario. La exoneración de penas por las actividades laborales resulta esencial a la finalidad de reinserción social. Por ello, la conducta y el avance de la personalidad del interno puedan establecer una reducción de su castigo o una aproximación de su libertad condicional (Peña, Frisancho, 2003, p.187).

Se entiende por actividad laboral penitenciario a los talleres que realizan las personas que están cumpliendo una sentencia en un centro

penitenciario, este tipo de actividades lo realizan mediante espacios apropiados en la cual son estructurados como módulos industriales con un apartamiento fuera del resto de las demás instalaciones de las cárceles, se basa en un trabajo de producción ya sea de una modo manejable o a través de máquinas industriales. Por otra parte, el trabajo en el penal se describe asimismo en actividades laborales de tipo auxiliar, centradas en el desempeño y la voluntad de cada interno como por ejemplo, en la cocina, limpieza del mismo centro penitenciario, lavandería, mantenimiento eléctrico y construcción. (Puy, Aliaga, 2008, pp. 23, 24).

A. Finalidad

El trabajo tiene un acceso ético, como situación de la dignidad personal. Si el interno ya tiene la costumbre de realizar cualquier labor u actividad, al cumplir su sentencia podrá establecer esa estabilidad del trabajo impidiendo que genere la inseguridad de la sociedad, restaurando en su persona una obligación de una actividad resocializadora, con el único fin de reinsertarse a su entorno familiar. (Peña, Frisancho, 2003, p.187).

El trabajo como finalidad tiene el desarrollo y el proceso para una mejor resocialización de los internos, con los talleres o cualquier actividad laboral que ofrece la institución penitenciaria para su formación personal y profesional ocupacional, con el pretexto de perfeccionar las actitudes de los mismos para un futuro desempeño de alguna actividad cuando cumpla su castigo en los intramuros. Las labores que realicen los internos tendrán que ser de motivación y remunerados para que así puedan cubrir sus necesidades como para aportar para el mejoramiento de la institución. (Rodríguez, Rodríguez, 2011, p. 82).

B. Importancia

La importancia del trabajo en los centros penitenciarios debe ser de productividad, no tanto por solo tener ocupado al interno, o como una oportunidad de obtener algún beneficio, si no establecer una conducta de hábitos laborales para que luego no se sientan perjudicados al salir del intramuros, existe en muchos aspectos que la mayoría de los internos no están acostumbrados a realizar algún trabajo por voluntad propia, en la cual no es factible de realizar un tratamiento resocializador por parte de ellos mismos si no que tiene la obligación el centro penitenciario dar las actividades a los reos para un aprendizaje y una habilidad laboral. (Puy, Aliaga, 2008, p. 24).

Otro aspecto que genera el trabajo dentro de los centros penitenciarios en el control, la seguridad y la armonía social, más allá de los tratamientos de resocialización viene hacer un factor de cubrir necesidades e intereses fundamentales de los internos, como es conseguir un ambiente sano para no perjudicarsu salud, hacer un aporte al centro penitenciario para el mejoramiento para un beneficio propio mientras esté cumpliendo su sentencia, cumplir con la responsabilidad de los perjuicios causados a la persona que causó por cometer el hecho ilícito, y por ultimo mediante el trabajo conseguir y hacer un examen de confianza de conducta personal para que así pueda estable en que aspecto se encuentra para su reinserción social. (Puy, Aliaga, 2008, p. 25).

C. Objetivo

Proporcionar hábitos de trabajos.

Al establecer conductas de benéficos para los interno, y na vez que acceda a uno de estos ya sea libertad condicional o llegar a recuperar su libertad sin restricciones, se tiene siempre presente que el interno al reincorporarse a la sociedad tiene un respaldo porque en los intramuros el ya adquirido hábitos de buenos tratos, buenos valores, en la cual no será

complicado para adaptarse al entorno social, y así no poder regresar nuevamente a los intramuros, no existe otro medio de resocialización que los talleres que ofrece el centro penitenciario en la cual generan en los internos una vida de experiencia y responsabilidad para que pueda justificar su resocialización que alguna vez le ofreció la institución penitenciario. (Puy, Aliaga, 2008, p. 26).

Fomentar que el interno afronte obligaciones económicas

“Una de las obligaciones esenciales que debe cumplir el interno es la reparación civil por los perjuicios causados a la víctima que fueron de los hechos ilícitos”. (Puy, Aliaga, 2008, p. 27).

Modificar la actitud del interno hacia el esfuerzo laboral.

“El interno mediante una actividad que realiza es para recuperar o mejorar su actitud personal, por ende al recabar beneficios económicos por el trabajo realizado es una satisfacción producida de los hechos lícitos o una satisfacción por el trabajo en la cual le ayudó a mejorar y recuperar su dignidad personal”. (Puy, Aliaga, 2008, p. 27).

1.3.1.3. Trabajo De Los Internos.

“Las hombres que se encuentran privados de su libertad obtendrán trabajos acorde a las capacidades y evaluaciones, cuyo efecto el régimen carcelario que proporcionará los tipos de trabajo para los internos que realicen actividades para su resocialización de los mismos”. Rodríguez y Rodríguez (2011.p.81).

1.3.1.4. Inicio y Duración de la Relación Laboral de los Internos.

“La relación laboral del interno con la institución penitenciaria empieza con la inscripción en un libro de matrícula correspondiente a todos

los trabajadores, suscribiendo la fecha de inicio a las labores”. Rodríguez y Rodríguez (2011.p.83)

1.3.1.5. Control De Las Actividades Laborales.

“El establecimiento penitenciario u organismo autónomo tendrán el control en el libro de plantilla de control laboral, donde se registrará la asistencia a las labores diarias y las horas de trabajo que realizan los internos”. Rodríguez y Rodríguez (2011.p.86)

1.3.1.6. Educación Penitenciaria

El derecho a la educación es un componente estrictamente dispensable para la sociedad, en la cual no solamente deben realizarlo los que están en libertad, sino también los que están privados de su libertad, desarrollando en ellos no solo un beneficio si no enseñanzas de resocialización para que puedan reincorporarse a la sociedad, por ende todas las personas tienen derecho a la educación sin ser discriminados, ni por su condición jurídica que se encuentren. (Peña, Frisancho, 2003, p.192).

1.3.1.7. Beneficios Penitenciarios

Los beneficios de la institución penitenciaria son componentes que originan los tratamientos de los internos con el apoyo y su colaboración en los trabajos laborales, educacionales, culturales y legales que tiene la dirección del centro penitenciario, todos los talleres que realizan los internos tienen la finalidad de reeducarse para su reinserción a la sociedad. En la cual también estos beneficios vienen hacer mecanismos jurídicos que les ayuda a los internos a perdurar menos tiempo en los centros penitenciarios y así poder salir recuperando su libertad en menos tiempo de lo establecido en la sentencia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH. 2012. p. 29)

A. Permiso de Salida

Este beneficio permite a los internos una salida temporal de un máximo de 72 horas, que con ello llevará u documento que acredite su retorno al centro penitenciario, este permiso de salida puede ser por. a. una enfermedad muy grave, siempre y cuando acredite con un certificado médico legalmente firmado por un especialista, b. por el fallecimiento del cónyuge o concubina o concubino del reo, c. por nacimiento de hijo o hijos del interno, d. realizar gestiones para que realice algún trabajo o alojamiento ante la cercanía de su liberación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH 2012. p. 37).

Este beneficios que se configura en el código de ejecución penal peruano, la cual el interno tiene la facultad de salir del centro penitenciario por unas horas establecidas. La autorización de salida es cuando se faculta a los reos abandonar el centro penitenciario, cada cierto lapso y por unas horas establecidas, para que puedan ver a sus familiares, (...), siempre que no instituya un peligro para la sociedad y sea beneficioso para su recuperación personal. (Solís. 1999. p 293)

B. Redención de la Pena

La redención de la pena es un beneficio carcelario más, y accede a los internos reducir su sentencia para luego lograr más pronto su salida del centro penitenciario, este beneficio lo logra realizando trabajos o llevando algún curso de enseñanza que le permite acceder a dicho beneficio, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH. 2012. p. 53)

Para Solís. (1999) “La redención de la pena es un beneficio más, que permite al interno que al realizar las actividades, pueda disminuir o reducir su condena establecida por un órgano jurisdiccional”. (p. 297).

C. Semi Libertad

La Semi libertad es un beneficio carcelario que permite a los reos salir del centro penitenciario para que realicen algún trabajo o estudios académicos, y tienen la opción de ejecutar una parte de su condena en libertad, siempre y cuando este cumpla algunas reglas de conducta que establece el órgano jurisdiccional. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH 2012. p. 71)

“Según este beneficio se permite al interno la salida habitualmente en las horas del día para trabajar o estudiar, regresando en la noche al centro carcelario” Solís (1999. p. 298).

En el artículo 49° del Código de Ejecución Penal *“dispone que para iniciar el trámite del beneficio de la Semi libertad se debe contar con los siguientes requisitos: 1. Copia certificada de la sentencia; 2. Certificado de conducta; 3. Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención; 4. Certificado de cómputo laboral o de estudio, si lo hubiere; 5. Informe sobre el grado de readaptación del interno de acuerdo con la evaluación”*.

D. Libertad Condicional

Con este beneficio le permite a los internos cumplir una parte de su sentencia en libertad, este se da cuando dicho interno haya cumplido la mitad de la sentencia. El permiso se encuentra controlada con los requisitos que establece la norma, y la discrepancia del beneficio, accede al ayudado la incondicional discrecionalidad en el uso de su tiempo cuando adquiera su libertad, acciones que tiene un estudio elevado en los tratamientos de resocialización de los internos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH 2012. p. 71).

La libertad condicional presume un adelanto del derecho a la libertad del interno para efectuar afuera del centro penitenciario. Durante la observancia el liberto condicional continuara extinguiendo su condena, hasta la extinción total de la misma, ello no obsta para que durante esta etapa de cumplimiento el condicional siga emparentado con las actividades que ofrece la institución penitenciaria que resalta sobre el interno para su reeducación y rehabilitación del interno para su retorno a la sociedad. Rodríguez y Rodríguez (2011. p. 185).

Según el artículo 54° del Código de Ejecución Penal señala “*que un expediente de Liberación Condicional debe contar con los siguientes documentos: 1. Testimonio de condena; 2. Certificado de conducta; 3. Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención; 4. Certificado de cómputo laboral o estudio, si lo hubiere; y, 5. Informe sobre el grado de readaptación de interno de acuerdo con la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario*”.

E. Visita Intima

Es un beneficio más, que está legalizado normativamente para los internos ya sea procesado o con sentencias consentidas y que tengan la condición de casado o sean convivientes, la administración penitenciaria tienen la obligación de poder examinar las relación que existe entre el reo y la esposa o conviviente o entre la interna y su pareja, que no estando casados, existe una relación formal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH. 2012. p. 41).

1.3.1.8. Personal Penitenciario.

La rama carcelaria y el derecho de cumplimiento penal en el contexto que se realice uno de sus objetivos que es los fines de la pena se debe establecer una serie de recursos y lo más significativo para este perfeccionamiento del personal encargados del centro penitenciario, el

mismo que debe ser idóneo para que se pueda llevar la administración social, obteniendo la noción de la penalidad como sanción, en los centros penitenciarios para que exista una mejor resocialización es básicamente la responsabilidad del personal administrativo. Para ello para el mejoramiento de los fines de la pena la institución penitenciaria tiene que tener un personal penitenciario adecuado que tenga una responsabilidad en el área de tratamiento, y al mismo tiempo deben estar o tener una capacidad eficaz para realizar su trabajo. Solís. (1999.p. 449).

“El personal que laboran en los centros penitenciarios encargados del cumplimiento de la administración y del cumplimiento de los fines de la pena ” Según Solís. (1999) lo establece de la siguiente manera.

1. personal directivo y ejecución de las prisiones, incluyendo en este grupo a los directores y subdirectores de prisiones.

“La máxima autoridad de un centro penitenciario es el director, encargado de administrar, catalogar, controlar y a evaluar, todas la actividades ya sea administrativas o técnicas de los tratamientos para la resocialización del interno”. Solís. (1999).

La función del director le Corresponde, dirigir, coordina y controlar La realización de todas las actividades y talleres de la instalación del centro penitenciario que ofrece a los internos (...). El director tiene la potestad de representar en sus relaciones con los centros y entidades. Es el encargado de notificar seguidamente al familiar más cercano designado por el sentenciado, en los casos de fallecimiento, enfermedad del reo. (Rodríguez y Rodríguez. 2011. p. 134).

2. personal administrativo al que comprende la gestión económica administrativa de la unidad penitenciaria.

Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario es de suma importancia contar con el apoyo correspondiente de un personal especializado para poder desarrollar una responsabilidad y cargos que les proporciona dicha identidad, como es administración, secretariados, auxiliares, de seguridad, etc. que harán cumplir oficios de mucha calidad y personal especializado de los que van a tener algún grado de relación con los internos. (Rodríguez y Rodríguez. 2011. p. 134).

3. personal auxiliar de tratamiento de los reclusos llamados vigilante.

Logramos estimar en esta actividad de la ejecución penal, en el establecimiento carcelario, dos cargos importantes, el cargo de auxiliar o técnico de resocialización social y la de seguridad del establecimiento. Los que pertenecen a este cargo, llegan a tener una mayor relación con los sentenciados y mucho más si su trabajo es nocturno, mientras que generalmente el personal experto encargado de la readaptación desempeña sus labores durante el día. Esta circunstancia y a su vez el hecho de que la función que también les compete es controlar la disciplina de los sentenciados, además de ser colaboradores inmediatos en el tratamiento resocializador de los reos, es necesario que primeramente tengan una capacitación para que luego puedan realizar alguna actividad en el centro penitenciario. (Rodríguez y Rodríguez. 2011).

Las personas que cubren el cargo de tratamientos penitenciarios son técnicos profesionales universitarios, y su preparación de mejorar el tratamiento, Sin embargo el personal de vigilancia interna o técnicos de resocialización estará integrado por un conjunto de personas que cumplirán ciertos requisitos y certificados de alguna capacitación y preparación teóricos y prácticos de tratamientos relacionados en la resocialización de internos. Rodríguez y Rodríguez (2011).

4. asistentes sociales, delegados de la dirección general del ramo en cada establecimiento.

5. personal religioso.

En las instituciones penitenciarias es necesario que exista un personal conocedores de la religión, en la cual está conformado por personas provenientes de la iglesia, conocedores de la palabra de Dios, quienes están encargados de orientar a los internos correspondiente a la fe o creencia de cada recluso. (Rodríguez y Rodríguez. 2011).

6. personal docente.

7. personal técnico personal, integrado por especialistas profesoraes, como médicos generales, psicólogos, psiquiatras, abogados, ingenieros, farmacéuticos, técnicos laboratorios, etc.

Para la realización y los efectos principales de una solución de la Ciencia Penitenciaria y el Derecho de Cumplimiento penal, es importante que se cuente con un personal honesto y especializados en las diferentes especialidades de tratamientos como son de psicología, educación, trabajo social, psiquiatría y personal jurídico, entre los principales, son los que deben orientar la resocialización, partiendo de un análisis integral de los internos. (Rodríguez y Rodríguez. 2011).

El personal técnico profesional debe trabajar en constante y mutua interrelación, conformando el equipo de tratamiento o Servicio Criminológico o según nuestro CEP un equipo técnico de tratamiento, para que los diversos estudios que emitan cada uno de ellos, respecto a los internos, puedan integrarse en una visión integral para la buena orientación de los fines propuestos. Es evidente que este personal debe tener una formación universitaria en su respectiva especialidad, en consecuencia compete a la institución universitaria una buena preparación de ellos. Pero si bien es cierto que en su área profesional pueden obtener adecuada capacitación, sin

embargo para que se desempeñen frente a problemas penológicos requieren de una formación adicional especialmente en el campo criminológico y penitenciario. (Rodríguez y Rodríguez. 2011).

1.3.2. Los Fines de la Pena.

1.3.2.1. La Pena.

Para Alvarado (2011), “la pena privativa de libertad radica en el encierro del sujeto en un centro penitenciario en el que persiste recluido y no tiene derecho a su libertad, en mayor o menor medida, y sometido a un específico régimen de vida” (p. 28).

La pena viene hacer un castigo legal y un resultado jurídica del hecho ilícito que se designa siempre al sujeto o a la persona que cometió el delito doloso, el órgano jurisdiccional para sentenciar a un sujeto que es acusado de cometer un hecho ilícito, debe tener elementos y pruebas que corroboren la existencia del hecho y que sea culpable de lo que se le acusa. Gaceta Jurídica (GJ, s. f, p. 33).

La condena es la cualidad más común, habitual y significativo del derecho penal, su inicio se halla emparentado con la adecuada codificación punitivo y constituye, por la amenaza de su contenido del medio y la seguridad que utiliza el estado para la protección y la armonía de la sociedad, los castigos o las penas que se les impone a los sujetos que cometen algún delito están relacionadas socialmente y despreciadas de las personas y establecidas a cualquier sujeto que cometa un delito, sin embargo la pena es ajena a la normatividad. Para que pueda aplicar los límites de la ejecución penal se ha desarrollado diferentes teorías (Villavicencio, 2013, p. 45).

En la norma penal es relevante el castigo como un conjunto de principios jurídicos que es aplicado por el estado que garantiza a los hechos ilícitos con una sanción que es la pena como retribución de los actos ilícitos, que viene hacer la ausencia de un derecho fundamental que todo ser humano

tiene que es la libertad por un órgano jurisdiccional que los imputa al responsable de que violó alguna norma. (Escuela, 2016, p. 333)

Según, Demetrio, y Rodríguez (2016) señala que la pena se define como la falta de patrimonios legales que se encuentran establecidas en la normatividad que éstas son impuestas o establecida por los jueces relacionados o conocedores de los hechos cometidos ilícitamente, en las cuales estas son garantías que interpone el Estado y que debe estar establecido en el marco legal. Si la pena es una herramienta que maneja el Derecho penal para efectuar sus cargos, su testimonio no puede ser distinta al ordenamiento jurídico, la aplicación y la utilización que se puede dar para el cumplimiento de la ejecución de la pena es para un desarrollo de la seguridad de la sociedad, en tal sentido esto queda identificada en la frase del Proyecto Alternativo alemán en la que se considera a la pena como una angustia pertinente de la población de personas imperfectos como son los hombres (p. 27).

1.3.2.1.1. Finalidad de la Pena

El fin de la pena es la protección de la humanidad en la cual tiene fines de prevención tanto ordinario como específico, pero los utilitarios ponían el acento en esta última, pues al admitir la existencia del delincuente nato, el castigo se refiere a una protección de la sociedad y se castiga a quien hace daño al ser humano, con una finalidad de protección y aplicación para que cumpla sus fines resocializadores. (Cabrera, 2013, p. 26).

El propósito de la pena tiene función que se desarrolla en prevención, protección y resocialización; por lo cual, el órgano jurisdiccional en el transcurso que tiene que especificar cuáles son las razones y porque le asigne la pena, tiene que realizarlo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y razonabilidad para que no pueda ser afectado el sujeto que cometió el delito, además debe existir suficientemente medios probatorios que puedan aclarar

con exactitud las acciones delictivas, y tener en cuenta que una vez aplicada la sentencia el sujeto está obligado de reeducarse, rehabilitarse y así poder reincorporarse a la sociedad. Gaceta Jurídica (GJ, s. f, p. 44).

1.3.2.1.2. Objetivo de la Ejecución de la Pena

Según el código de Ejecución Penal (1991) establece que el *“objeto de la ejecución penal es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, la misma regla se aplica al procesado en cuanto fuera permitente”*

En su artículo II, el código de ejecución penal establece que el objetivo de la pena es la resocialización del sujeto que está cumpliendo una sentencia con fines productivos para mejorar su personalidad y así poder reinsertarse hacia la sociedad,

1.3.2.2. Clasificación De La Pena

Según Cabo y Vives (1990), citado por Villa (2008), las penas impuestas a sujetos infractores del derecho implican la violación de derechos, de un patrimonio legal, en la cual viene hacer un sanción sólida en la restricción jurídica por un órgano jurisdiccional que a través de un proceso se concluye que es culpable de una violación de derecho, en el contexto de que es un castigo hacia la persona viene hacer una prevención que regula la convivencia de la sociedad. (pp. 485-486).

Según el código penal peruano en el artículo 28, las penas lo clasifican de la siguiente manera.

1.3.2.2.1. Privativa De Libertad

“La pena privativa de libertad se designa al sujeto de perdurar encerrado en una institución penitenciaria”. (Villa. 2008, p. 488). Conforme lo establece el código vigente en su artículo 29°,

“la pena privativa de libertad puede ser temporal de 2 días hasta 35 años o de cadena perpetua”.

“La pena privativa de libertad es una acción en la cual se imputa al sujeto por haber cometido algún delito y daño a la sociedad. En donde tendrá que cumplir un plazo determinado impuesta por un órgano jurisdiccional”.

A. Cadena Perpetua

La ley peruana desde el 6 de mayo de 1992 la Ley N°25475, que modifica el artículo 29 del Código Penal estableció la cadena perpetua, para combatir el terrorismo. El 13 de agosto de 1992 se regula el delito de traición a la patria mediante Ley N° 25659. Se trató de una respuesta política-criminal muy severa correspondiente con un momento crítico en la vida social del país. Con posterioridad, en el delito de violación a menores se ha extendido la aplicación de la cadena perpetua *“cuando la víctima menor de edad tiene menos de 10 años de edad y cuando, a consecuencia de la violación, el menor queda con secuelas de muerte o lesión grave”* según el artículos 173, inciso 1 y 173-A del CP). La cadena perpetua puede resultar intimidatoria indudablemente y desde entonces resulta un dispositivo de prevención general negativa, además la cadena perpetua, el aseguramiento de la sociedad frente a sujetos considerados particularmente peligrosos. (Villa. 2008, p.491).

1.3.2.2.2. Restrictiva de Libertad

La pena privativa de libertad radica en el encierro del sujeto en una institución penitenciaria en la cual perdura privado de su

derecho de transitar libremente, en mayor o menor medida, está obligado a pertenecer a un específico régimen de vida, a consecuencias de cometer un delito, y ser castigado y recibir una sentencia emanada de la jurisdicción competente. (Peña. 2007).

Según Cobo y Vives (1990),” hacen mención que los castigos de restricción de la libertad son las que prohíben no en su totalidad al sujeto condenado estableciendo algunas reglas de conducta y limitándose ante ellas”. (Villa. 2008, p.491).

Según el código penal en el artículo 30 establece: “que la pena de restrictiva de libertad es la expulsión del país y se aplica extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso”

1.3.2.2.3. Pena Limitativa De Libertad

Estas son otro tipo de penas en las cuales están establecidas en el código penal en el artículo 31, que son prestación de servicio a la comunidad, limitación de días libres y e inhabilitación, estas penas son aplicadas por un órgano jurisdiccional empleando el principio de proporcionalidad, con éstas penas el sujeto que cometió el hecho ilícito no va a un centro penitenciario esto lo ejecutará fuera de la cárcel. (Villa. 2008, p.492).

A. Prestación de Servicio a la Comunidad

Según Jescheck (1980), citado por villa (2008), “este tipo de pena Radica en que el sujeto va prestar servicio sin ser remunerado y por una determinadas horas en el tiempo libre que tenga el sentenciado”. (p.493).

Según en C.P. (1991), citado por Villa (2008), “Esta prestación de servicio no se trata de un trabajo forzado en favor a la comunidad. Esto se realizará en centros educativos, municipalidades y otras entidades que sean públicas”. (p. 493).

Las actividades que realizara el sentenciado lo hará en los días sábado, domingo y feriados para que no pueda faltar a su trabajo correspondiente, para que se pueda concretar y controlar la sentencia que está ejecutando el sujeto, se hará previos acuerdos con el encargado de la institución, las horas de trabajo será de una jornada de 10 horas por semana, y no podrá ir contra la dignidad de la persona que está prestando los servicios. La duración mínima de esta pena es de diez jornadas, la máxima 156 jornadas. (Villa, 2008, p.493).

B. Limitación de Días Libres

En este contexto el afectado no es la familia ni la sociedad, la limitación de días libres especialmente afecta los días sábados, domingos y feriados del sujeto que cometió el hecho ilícito, esto naturalmente se trata de un arresto provechoso, ya que el sujeto tendrá que acumular un mínimo de 10 y un máximo de 16 horas por semana, el lugar donde estará el sujeto tendrá tratamientos de reeducación y resocialización del sentenciado, en la cual la pena durara un mínimo de 10 a un máximo de 156 jornadas. (Villa, 2008, pp.493-494).

C. Inhabilitación

“Radica esta pena en la alejamiento de unos derechos ciudadanos ya sea (públicos, sociales, económicos, familiares). Se admite modernamente que se trata de una pena infamante lo

que puede imprimirle anticonstitucionalidad”. (Villa, 2008, pp.493-495).

1.3.2.2.4. Multa

Este tipo de pena, destacada también como pena pecuniaria, la multa como pena es antigua y se remonta a la época prerromana e incluso precolombina, y a la India antigua. La gran mayoría de sistemas jurídicos apelan a la multa para la imposición de una consecuencia jurídica y en algunos casos como en Alemania, esta pena es de las más empleadas. (Villa, 2008, p.496). Según el Código Penal establece las siguientes características.

1. *“El monto a pagar en favor del Estado se fija en días multa, que equivale al ingreso promedio diario del condenado, determinado a partir de sus remuneraciones, rentas, patrimonio, nivel de gasto y además signos exteriores de riqueza”.*
2. *“La duración de la pena fluctúa de un mínimo de diez días a trescientos sesenta y cinco días multa”*
3. *“El límite al importe a pagar por el condenado en concepto de multa no será menor del veinticinco por ciento ni mayor del cincuenta por ciento del ingreso diario, cuando viva exclusivamente de su trabajo”.*
4. *“Respecto de la oportunidad de pago, la ley establece que ella deberá pagarse dentro de los diez días de pronunciada la sentencia, aunque facultando al Juez para que de acuerdo con las circunstancias pueda permitir el pago en cuotas mensuales”.*

1.3.3. Principios.

A. Legalidad

El valor que tiene este principio es que protege la vulneración de algún derecho inherente del ser humano, está fundada en las

características de un estado de derecho, que tiene la obligación de realizar acciones respetando el ordenamiento jurídico sin perjudicar los derechos del ser humano. Este principio se caracteriza por ser un principio que expresa en un margen que ningún sujeto puede ser acusado o sentenciado por un hecho que previamente no esté escrita o estipulada mediante una ley. (Villavicencio, 2013, P.90).

“En la doctrina del Tribunal Constitucional, se ha establecido que “el principio de legalidad impone al legislador el deber de conformar los tipos penales, de tal forma que de ellos se desprenda, con la mayor claridad posible, cuál es la conducta prohibida o la acción ordenada” (STC 159/1986) y que tal principio “exige una descripción de las conductas delictivas que cumpla las exigencias de la seguridad jurídica” (Mata, 2011, p. 269).

B. Resocialización

Los centros penitenciarios tienen como objetivo y la obligación, no solo la privación de su libertad y resguardo de los detenidos, presos y penados en orden de la ejecución de las penas y medios de seguridad, sino también y fundamentalmente a desarrollar sobre ellos una labor reestructuradora con arreglo a los principios y orientaciones de la ciencia penitenciaria (Rodríguez, Rodríguez, 2011).

Esta acción resocializadora es posible, siempre que el régimen en vigencia tenga en su plan de gobierno una penitenciaria y resocializadora integral (...) el penado al abandonar la institución carcelaria, estando en privación de libertad, se encuentra con que la sociedad le niega los derechos primarios: el trabajo, al no poder romper esa barrera de acero y no encontrar posibilidad económica en algún negocio, puede decidir por la reincidencia, en la cual superar esta crisis es de suma importancia (Ramos, 2002).

C. Reeduación

Este principio accede que los internos lleguen a una recuperación personal de libertad ya que fue recortada por realizar conductas atípicas, determinadas y sancionadas mediante un órgano jurisdiccional al violar la normatividad del estado, el comportamiento del interno ha sido evaluado como una acción antisocial y antijurídico, porque no tuvo la capacidad de ser más responsable consigo mismo, al no haber respetado las leyes, que tiene como fin la convivencia pacífica en la sociedad. Como castigo (...) el estado le exige aislarse de ella por un tiempo que determina la ley; así mismo le da la oportunidad que al interior del establecimiento penitenciario se le debe aplicar y desarrollar el tratamiento sociocultural, socioeducativo y psicosocial adecuándolo al objetivo que es el de transformarlo en su conducta y hacerlo útil a la sociedad, en tanto y cuanto logre su libertad (Ramos, 2002, p. 44).

D. Rehabilitación

Con este principio se llega a concretar por medio de enseñanzas educativas y capacitaciones que les ayuda a socializarse con el objetivo de mejorar la conducta y el pensamiento teóricamente que se encuentren vinculados con la delincuencia, algunas de estas técnicas pueden consistir en enseñanza escolar, entrenamiento violento, alineación profesional, tratamiento de la drogadicción, mejora de la tolerancia a la frustración, desarrollo de valores y actitudes pro sociales, control de la impulsividad y otras semejantes. (Fernández, 2017).

E. Culpabilidad

Este principio impide la atribución a su autor de un resultado imprevisible, rediciendo las formas de imputación de un resultado al dolo o a la culpa, la importancia de este principio radica en que se busca evitar que una persona pueda ser detenida por un medio para la realización de algún fin, en otras palabras, se pretende impedir la vulneración de la dignidad de la persona, se protege al agente de todo exceso en la reacción represiva del estado (Villavicencio, 2013, p. 110).

Según este principio señala que para poder sentenciar a un sujeto que ha cometido un hecho ilícito, es preciso que tenga toda la responsabilidad de las acciones cometidas para luego evitar alguna violación de un derecho.

F. Imputación personal

La sanción penal o el castigo que es recibido por parte del infractor de derechos en la cual el derecho hoy en día es desacorde con la responsabilidad objetiva o con una idea de represión por las conductas de otras personas (responsabilidad colectiva), con este principio se evita que una persona sea castigado o sentenciada por hechos que no es responsable, en el contexto es que por ello se tiene que hacer la individualización de la pena, para que así se pueda limitar a los sujetos de los hechos ilícitos cometidos. (Villavicencio, 2013, p.113).

G. Responsabilidad por el hecho

En este principio la pena debe vincularse con una acción concreta descrita típicamente; por ello tal sanción representa solo la respuesta al hecho individual, y no a toda la conducción de la vida del autor o a los peligros que en el futuro se esperan del mismo, el castigo no puede referirse a otra cosa que no sea la estricta punición del hecho. Este principio refuerza la idea de la proporcionalidad entre la actividad del delito y la gravedad de la pena, la pena no puede rebasar el marco de la culpabilidad de la respectiva conducta y hacer imposible cualquier clase de tratamiento resocializador (Villavicencio, 2013, p.114).

H. Proporcionalidad

También llamada prohibición en exceso, se fundamenta en busca una adecuada sanción o castigo para imponer al sujeto, respetando constantemente los derechos humanos, Este principio considera que la

pena o el castigo deben ser acorde al daño producido por el agente según el grado de culpabilidad y el perjuicio socialmente originado. (Villavicencio, 2013, p.115).

El principio de proporcionalidad, es aquel principio que exige al juzgador verificar que la pena guarde una relación con el hecho y el injusto cometido por el agente. El principio de proporcionalidad de la pena previsto en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal, *“consiste en que el delincuente responde solo por el hecho que cometió, de manera tal que la sanción no puede aplicarse a hechos subsecuentes o colaterales, que no quiso ni contribuyó a su realización”*. Gaceta Jurídica (GJ, s. f, p. 40).

1.3.4. Teorías.

1.3.4.1. teoría absoluta

“La teoría absoluta rechaza la investigación propia de los delitos, es decir la pena es retribución del delito cometido. La imposición de una pena al que ha cometido un delito debe ser entendida como una pretensión de justicia”. (Demetrio y Rodríguez, 2016, p. 28).

También llamada teorías clásica, retribuidas o de la justicia, estas teorías reconocen al estado como un protector de imparcialidad e igualdad de los derechos de la persona y en la limitación de la función estatal a la protección de la libertad individual, la pena es legítima si es justa; pero no, si es útil, una pena útil pero no justa carecerá de legalidad, un castigo aplicada a un delito tiene que ser legalmente retribuida por los hechos o acciones realizadas por el que cometió el delito para este tipo de teoría menciona que todo hecho ilícito debe ser pagado con una pena en la cual será ejecutada en un centro, esta teoría cuenta con 3 supuestos: a: la potestad estatal para castigar al responsable mediante la pena, b: existencia de una culpabilidad que puede ser medida de acuerdo al contexto del hecho y c: es llegar a armonizar la culpabilidad y la consecuencia de la pena. (Villavicencio, 2013, p. 47).

Al delincuente se le aplica una pena como retribución al hecho que cometió. Está vinculada a la ley del Tali3n del “ojo por ojo y diente por diente”. La pena no tiene una finalidad trascendente solo representa un castigo. Para determinar la intensidad del castigo se utiliza el criterio de la proporcionalidad, es decir la pena variará dependiendo de la gravedad del delito. El calificativo de delito grave o leve o de sus variantes dependerá del valor que le asigne cada Estado a los bienes jurídicos protegidos detrás de cada tipo penal. (Comisión De Investigaciones De La Asociación Civil Foro Académico [CIACFA], s. f.).

1.3.4.2. teoría relativas o preventiva

“con esta teoría más que castigar al sujeto que cometió el delito, está relacionada con la prevención, ya que al momento de sentenciar al malhechor se estaría previniendo de no volver a realizar hechos ilícitos y así no causar daño ante la sociedad”. (Demetrio, y Rodríguez, 2016, p. 29).

El objetivo de esta teoría no se basa en el castigo del malhechor, si no más se preocupa por la protección de la humanidad, la condena estará justificada solo cuando cumpla su finalidad de prevención, es decir que evite que se cometan otros delitos. Se considera que Huyesen (s. f) sintetiza la teoría preventiva con una frase: *“que la pena no es un mal, sino más al contrario es un bien, y que el delincuente tiene derecho a ella”*. (Comisión De Investigaciones De La Asociación Civil Foro Académico [CIACFA], s. f.).

Son teorías que solo atienden a la ejecución de la pena y realmente utilitarias para el ser humano que es la prevención, esta teoría relativa no concuerda con la teoría absoluta, ya que menciona que las prevenciones son inherentes y circunstanciales, y la teoría absoluta solo se encarga de

buscar el sentido de los hechos ilícitos para poder sancionar a la persona que cometió un delito, y así hacer justicia para proteger a la sociedad. (Villavicencio, 2013, P. 54).

El hecho delictivo no constituye el fundamento de la pena como lo señala los defensores del retribucionismo, si no la condición o el motivo del castigo, y nos permite explicar la necesidad de la intervención estatal y el modo de obrar de la pena ante la protección social. La idea de prevención parte de presupuestos, la primera: la posibilidad de un pronóstico suficientemente cierto del futuro comportamiento del sujeto. Segundo: que la pena sea adecuada con exactitud a la peligrosidad del sujeto de manera que sea posible el éxito de la prevención. La idea de la prevención operaría sobre la colectividad prevención general y especial (Villavicencio, 2013, P. 54).

A. Prevención general.

Según esta finalidad de prevención general, el castigo está orientada para todas las personas de un territorio, ya que mediante en el transcurso del tiempo se abstengan de realizar acciones delictivas, este se refiere que mediante un delito sea castigado mediante una pena, sería una coacción que a través de ello no podrían realizar ningún delito doloso. (Demetrio, Rodríguez, 2016, p. 29).

En este contexto se trataría de prevenir pero no al sujeto que realizó hechos ilícitos, si no a la colectividad ciudadana, en la cual estará relacionada con la intimidación que se estaría dando a la población, y en segundo plano sería como un instrumento de enseñanza para que así no vuelvan acometer hechos delictivos. Dicha prevención se establece en 3 periodos, la primera es que mediante amenazas se generaliza la pena contenida en el ordenamiento, segundo que mediante la sentencia interpuesta por el juez se llegaría a intimidar al malhecho y tercero, que mediante el cumplimiento de dicha sentencia se llegaría al sufrimiento del delincuente. (Villavicencio, 2013, pp. 55-56).

Este tipo de prevención tiene dos inclinaciones, de un lado aquellas que buscan una amenaza para las personas y así no podrán realizar acciones delictivas, en el contexto sería una prevención para que no puedan quebrantar las normas jurídicas establecidas por el estado, la ejecución de la pena en esta teoría viene hacer el miedo que están dirigidas a la población, en la cual tiene una función de proceder como una intimidación psicológica en el momento de imponer la norma para que se haga justicia. (Rodríguez, 2000, P. 49).

B. Prevención especial o individual

“Ésta teoría especial está relacionada con enseñanzas y métodos dirigidas a los sujetos que se encuentran en una institución penitenciaria, en la cual les permitirá mejorar su personalidad y mentalidad que están vinculados con la delincuencia”. (Comisión De Investigaciones De La Asociación Civil Foro Académico [CIACFA], s. f.).

El objetivo de ésta teoría de prevención especial es la que protege a la persona que ha realizado acciones delictivas para que no vuelva a realizarlos, en cambio la teoría de prevención general se encarga de toda una colectividad o conjunto de personas y la especial solo se encarga solamente del sujeto que cometió el delito , la idea de prevención se allá ligada a la idea de peligrosidad del sujeto, donde se asigna a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos teniendo como limites a su actuación la evolución del autor en virtud a su grado de peligrosidad, buscando la neutralización, corrección y reeducación del delincuente. (Villavicencio, 2013, p.62)

1.3.4.3. teorías mixtas

La teoría mixta en la ejecución de la pena se encuentra relacionadas con las características de la teoría absoluta y la teoría relativa, hace mención que al designar una pena a la persona que cometió acciones delictivas es de justicia y de utilidad. Consideran que la pena debe reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y la proporcionalidad con respecto al hecho delictivo (llegando a la justicia) y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos (llegando a la utilidad). En la actualidad las críticas a las teorías mixtas se dirigen a afirmar que se tratan solo de combinaciones entre la represión y la prevención y que en la práctica resulta difícil su integración debido a que manejan diferentes filosofías y políticas (Villavicencio, 2013, p.65).

1.4. Formulación Del Problema.

Como cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario de Chiclayo.

1.5. Justificación E Importancia Del Estudio.

En todos los centros penitenciarios de nuestro país se individualizan por una gran polémica sobre los problemas e incumplimientos que se desarrollan por parte de la administración y de los reos en diferentes aspectos, como es en la reeducación y rehabilitación de dichos reos. En el marco de la realidad, la administración penitenciaria de Chiclayo no cumple con las funciones necesarias para los tratamientos de los fines de la pena. En tal sentido la institución penitenciaria de Chiclayo no solo es un espacio que su objetivo es de que el interno ejecute su pena, si no que se debe responsabilizar de un marco de mejoramiento del individuo en el aspecto personal para su reinserción social después que culmine dicha sentencia.

1.6. Objetivos

1.6.1. objetivo general.

Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

1.6.2. objetivos específicos.

Diagnosticar el estado actual de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

Identificar los factores influyentes en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

Diseñar el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

Estimar los resultados que generará la implantación del trabajo socializado en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

1.7.Limitaciones

La limitación que he tenido al realizar este trabajo de investigación, fue en la información para elaborar el abordaje teórico, y para obtener los antecedentes locales en la cual no se cuenta con una respectiva información sobre el tema en investigación.

1.8. Hipótesis

La implantación del trabajo socializado cumpliría los fines de la pena en los internos del centro penitenciario de Chiclayo.

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo De Estudio Y Diseño De La Investigación.

No Experimental: se encarga en la indagación de fenómenos tal y como se muestran en un ambiente original o nuevo, para luego analizarlos.

Exploratorio: trata de comenzar a conocer una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación. Se trata de una explicación inicial en un momento específico. Son aplicados por lo general a problemas nuevos.

Descriptivo: investigan el suceso de las propiedades o niveles de una o más variables en una población, en la cual describe las características del individuo u objeto de estudio.

Explicativo: se dirigía a responder a las causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales.

En conclusión existe un método mixto, en que dicha investigación tanto cualitativa y cuantitativa son compuestas. Es por ello que este trabajo tiene una metodología mixta, y se afirma en una estadística básica.

2.2. Escenario De Estudio.

Este trabajo de investigación tendrá como escenario de estudio el centro Penitenciario de Chiclayo y la comunidad jurídica especializados en derecho penal.

2.3. Variables y Operacionalidad.

V.I: EL TRABAJO SOCIALIZADO.

V.D: LOS FINES DE LA PENA.

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
<p>Independiente:</p> <p>EL TRABAJO SOCIALIZADO</p>	<p>el trabajo es un derecho humano fundamental, necesario para alcanzar una vida digna, por lo que todas las personas, tienen derecho a su plena y efectiva realización. Al mismo tiempo, el trabajo es una actividad útil de las personas que les permite producir bienes y servicios para satisfacer sus necesidades personales y sociales. (Molina, 2014).</p>	<p>Tipos de Trabajo</p> <p>Responsabilidad</p> <p>capacitación</p>	<p>horas de trabajo, actividades de trabajo</p> <p>puntualidad, horario de trabajo, días de trabajo.</p> <p>programas, carreras técnicas,</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Dependiente:</p> <p>LOS FINES DE LA PENA</p>	<p>La finalidad de la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora; por lo cual, al momento de imponerse debe ser aplicada en atención al principio de proporcionalidad y razonabilidad, además de atender a las condiciones personales del procesado, la forma como ocurrieron los hechos y si existen o no situaciones que agraven su condición. Gaceta Jurídica (GJ, s. f, p. 44)</p>	<p>resocialización</p> <p>reinserción</p> <p>rehabilitación</p>	<p>taller de carpintería, programas Educativos</p> <p>ambiente adecuado , actividades de socialización, asesoría legal</p> <p>asistencia psicológicas, asistencia religiosas.</p>	<p>Entrevista</p>

2.4. Caracterización De Sujetos.

2.4.1. Población

Es la colectividad de todas las personas que se tiene que investigar, en el presente trabajo estará constituida por el personal Administrativo de la institución nacional penitenciaria de Chiclayo (INPE), y especialista en derecho Penal.

encuestados	cantidad
Fiscales penales	45
Administración penitenciaria	100
Abogados especializados - D° Penal	3297
Total de población	3442

Fuente: Propia

2.4.2. Muestra.

Para establecer muestra de estudio se realizó mediante una formula con el objetivo de obtener dicha cantidad que es de 181 personas, entre personal del INPE y comunidad jurídica especialistas en Derecho Penal.

$$n = \frac{N z^2 pq}{e^2 (N - 1) + z^2 pq}$$
$$n = \frac{3442(1.96)^2(0.15)(0.85)}{(0.0025)(3442 - 1) + (1.96)^2(0.15)(0.85)}$$
$$n = \frac{3.84(0.13) (3442)}{(0.0025)(3441) + (3.84)(0.13)}$$
$$n = \frac{(0.50) (3442)}{9 + 0.50}$$
$$n = \frac{1721}{9.50}$$
$$n = 181$$

2.4.3. Unidad de Estudio

La comunidad jurídica especializados en derecho penal

2.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.

2.5.1. Entrevista

Es un suceso de información que se realiza entre dos o más sujetos, que se realizará en una estructura de una formulación de preguntas y obteniendo respuestas. En esta investigación se entrevistará a las personas del instituto nacional penitenciario de Chiclayo (INPE), y a la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

2.5.2. Encuesta

Es un instrumento que se utiliza para establecer tendencias en el objetivo de estudio, está conformado por preguntas que son dirigidas a una muestra de la

población o entidades con el objetivo de obtener opiniones o hechos específicos, y como instrumento se utilizó el cuestionario.

2.6. Procedimientos Para La Recolección De Datos.

Fue un trabajo de campo, en la cual se procedió a la recolección de datos, encuestando a todo el personal del INPE Y, al personal jurídico especialistas en derecho penal.

2.7. Procedimientos De Análisis De Datos

Fueron los datos obtenidos que se realizaron mediante el estudio de las técnicas e instrumentos en las cuales fue recaudada toda la información, y fueron analizados y agregados al trabajo de investigación como información. Todos los datos recogidos fueron sometidos por porcentajes para resaltar la investigación y fue en cuadros gráficos estadísticos. En las cuales se utilizaron herramientas informáticas, software estadístico, el uso de Excel y SPSS.

2.8. Criterios Éticos.

2.8.1. Dignidad Humana

Primeramente me apersoné a los especialistas para darle a conocer el objetivo de dicha entrevista y cuál es el fin que estoy realizando dicho trabajo.

2.8.2. Consentimiento informado

Mediante una previa explicación, se hizo conocer al encuestado, lo que se iba a realizar, y expresaron su consentimiento mediante su firma.

2.8.3. información

Mediante esta cordura se explicará el contexto de que se trata y que es lo que se va a obtener con dicha investigación, y cuál es el propósito de su participación.

2.8.4. Voluntariado

Este criterio se basa en el consentimiento que da el entrevistado o encuestado, que con su firma demuestra su voluntad que colaboró para dicha investigación.

2.8.5. Justicia

Utilizando este criterio la investigación llegara hacer justa para para los interesados directos y para el bienestar de toda la sociedad.

2.9. Criterios De Rigor Científico

Dado la importancia y la relevancia de la investigación se busca que los datos tengan un alto grado de confianza del 95% ($Z=1.96$), y el nivel de ceros que se considera es un valor típico de 5 % ($E=0.05$) sumado a ello que la fuente de información considerada estén respaldados con lo que se indica en las referencias bibliográficas.

III. REPORTE DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados.

EL TRABAJO SOCIALIZADO

Tabla 1: Los internos deberían trabajar la jornada de 8 horas.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	3	1,7 %
En Desacuerdo	2	1,1 %
No Opina	16	8,8 %
De Acuerdo	62	34,3 %
Totalmente de Acuerdo	98	54,1 %
Total	181	100,0 %

Considera usted que los internos del centro penitenciario de Chiclayo deberían trabajar cumpliendo la jornada de 8 horas diarias

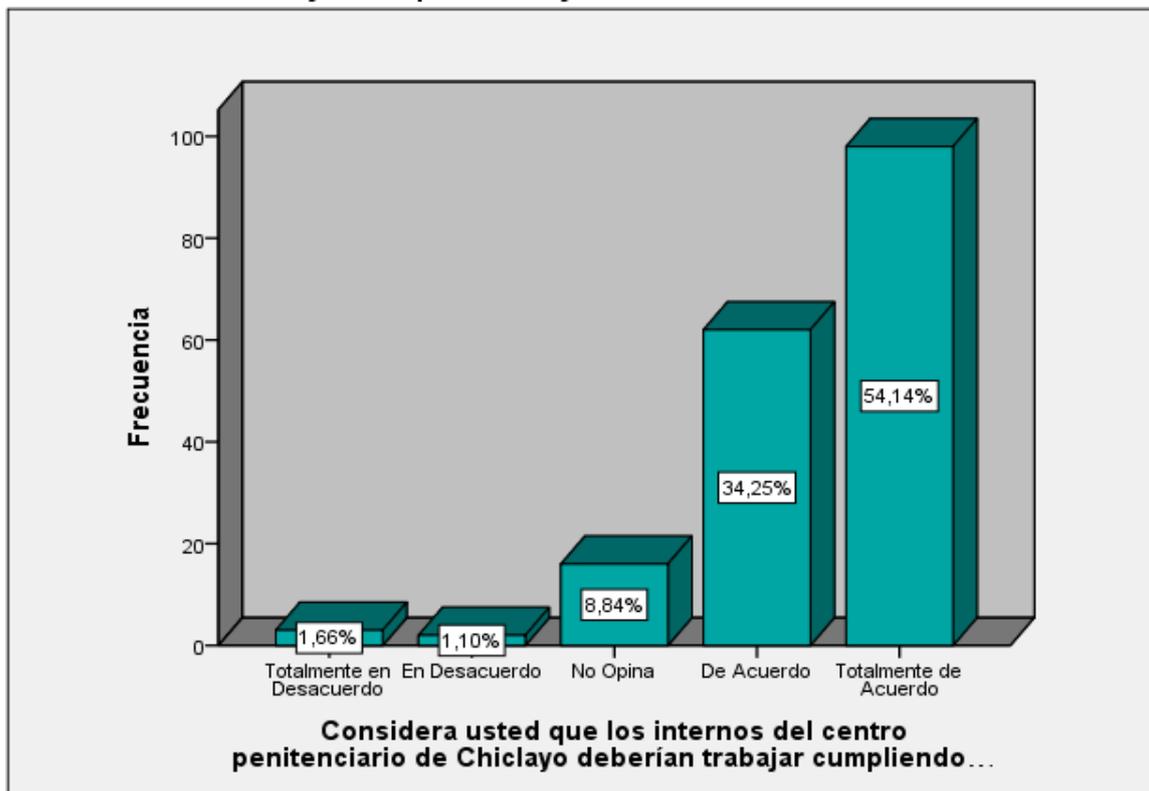


Figura 1: Considera usted que los internos del centro penitenciario de Chiclayo deberían trabajar cumpliendo la jornada de 8 horas diarias.

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: el objetivo de esta pregunta fue para determinar si consideran que los internos trabajen cumpliendo la jornada de 8 horas diarias, en la cual de los datos obtenidos se tiene que: el 54,14% están totalmente de acuerdo, que si se debe considerar las 8 horas diarias, así mismo el 34,25% de acuerdo, el 8.84% no opinan, el 1,10% están en desacuerdo, y el 1,66% están totalmente en desacuerdo que trabajen 8 horas diarias.

Tabla 2: Si en la actualidad, menos de la mitad realizan alguna actividad los internos.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	86	47,5 %
En Desacuerdo	66	36,5 %
No Opina	14	7,7 %
De Acuerdo	9	5,0 %
Totalmente de Acuerdo	6	3,3 %
Total	181	100,0 %

Está de acuerdo en la actualidad, menos de la mitad de los internos realicen alguna actividad en el centro penitenciario

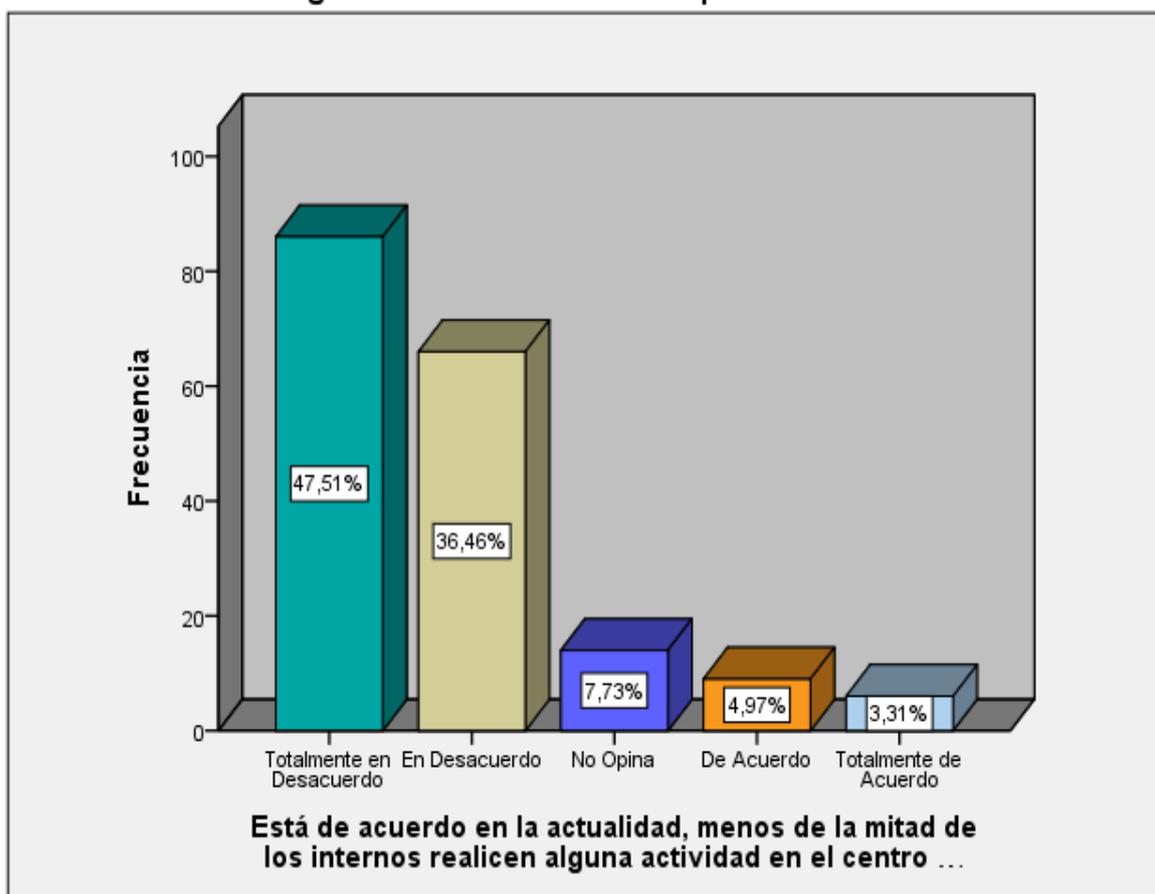


Figura 2: si en la actualidad, menos de la mitad realizan alguna actividad los internos.

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRESTACION: con esta pregunta fue para determinar si se considera o no que en la actualidad que menos de la mitad de los internos realicen alguna actividad, de los datos obtenidos se tiene que: el 47,51% están totalmente en desacuerdo, 36,46% están en desacuerdo, el 7,73% no opinan, el 4,97% están de acuerdo, y el 3,31% consideran totalmente de acuerdo, en la cual el mayor porcentaje consideran que es no dable que menos de la mitad de los internos solo realicen actividades para el cumplimiento de los fines de la pena.

Tabla 3: El trabajo socializado juega un papel importante en los fines de la pena.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
En Desacuerdo	3	1,7 %
No Opina	7	3,9 %
De Acuerdo	75	41,4 %
Totalmente de Acuerdo	96	53,0 %
Total	181	100,0 %

Cree usted que el trabajo socializado juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena

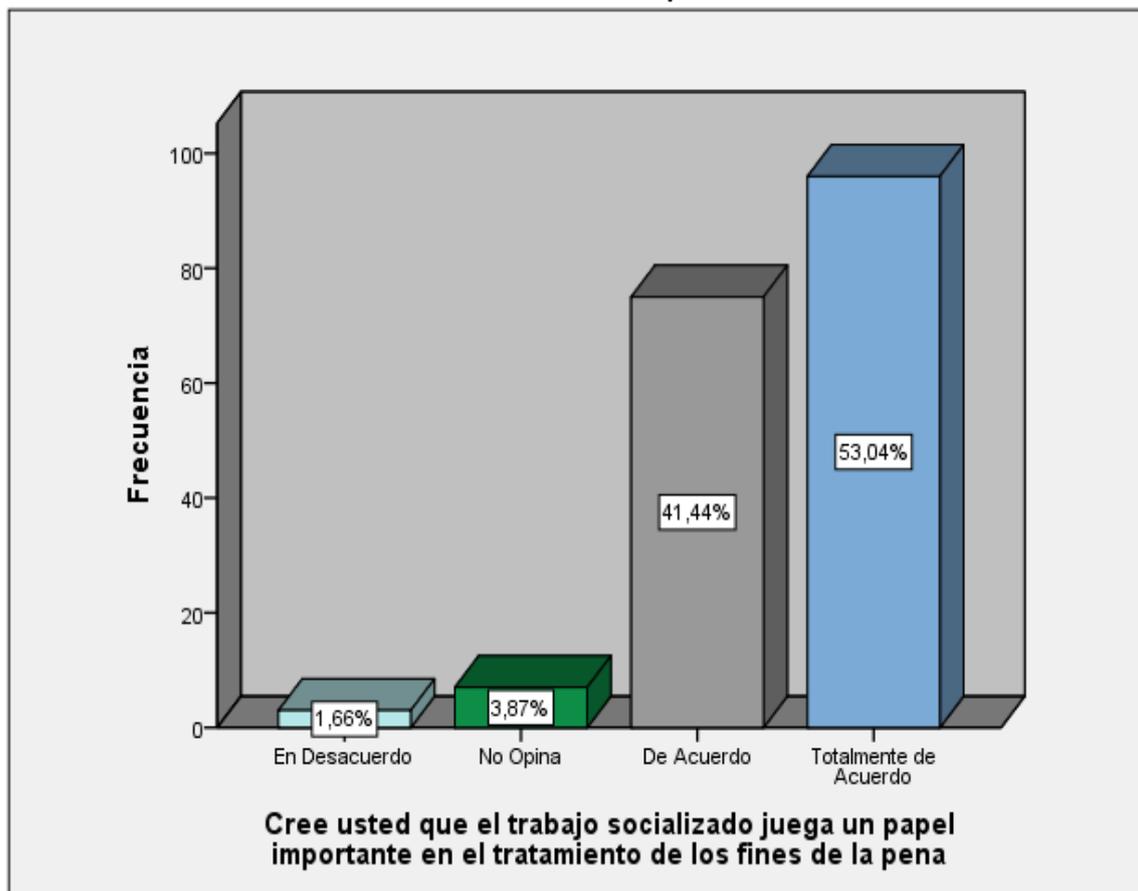


Figura 3: Cree usted que el trabajo socializado juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: el objetivo de esta pregunta fue para determinar si el trabajo socializado era muy importante para el cumplimiento de los fines de la pena, de los resultados obtenidos se considera que: el 53,04% están totalmente de acuerdo, el 41,44% están de acuerdo, el 3,87% no opinan, y el 1,66% están en desacuerdo.

Tabla 4: Si los internos deberían tener un día de descanso.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	3	1,7 %
En Desacuerdo	7	3,9 %
No Opina	13	7,2 %
De Acuerdo	58	32,0 %
Totalmente de Acuerdo	100	55,2 %
Total	181	100,0 %

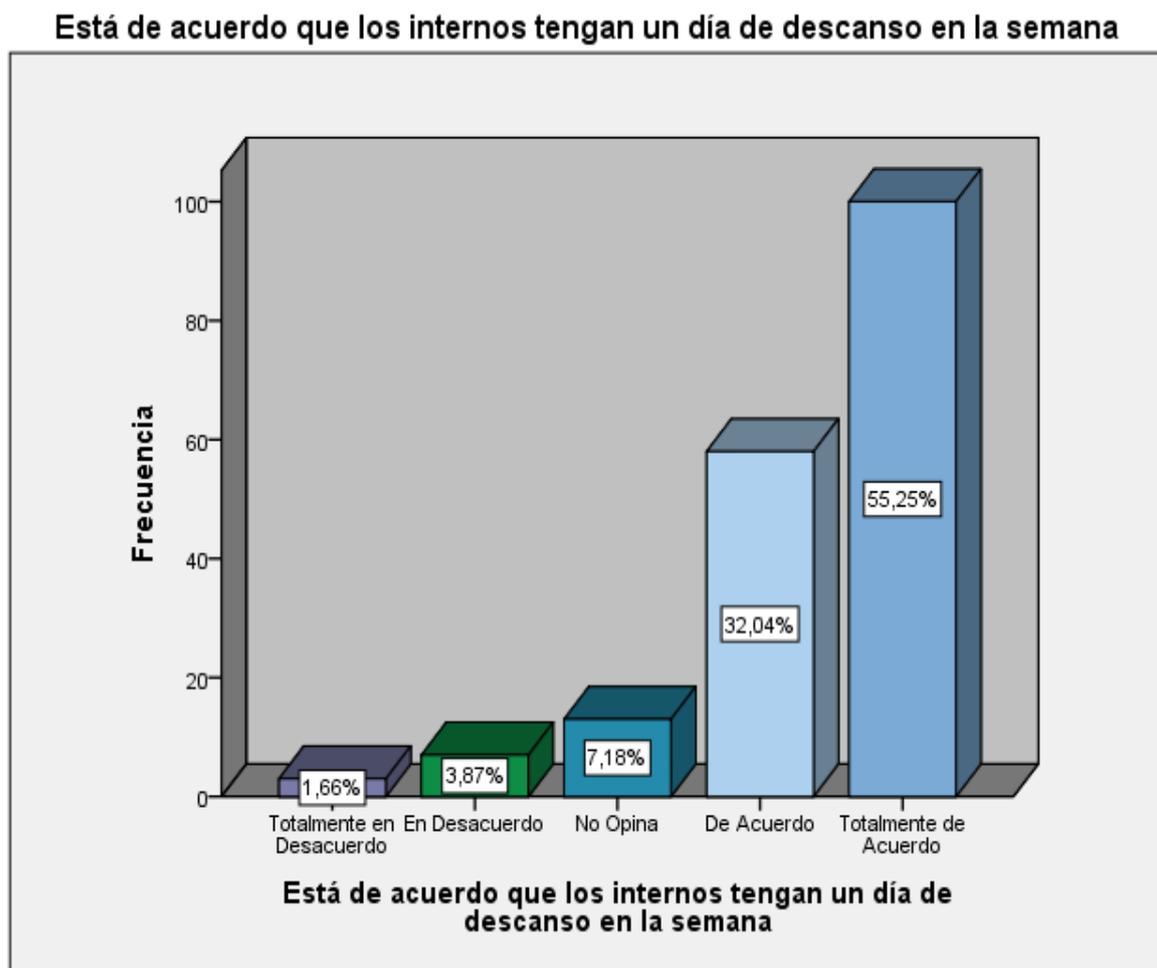


Figura 4: Está de acuerdo que los internos tengan un día de descanso en la semana

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: con esta pregunta fue para determinar si los internos cuentan con un día de descanso semanal, en la cual de los resultados obtenidos se consideró que: el 55,25%

están totalmente de acuerdo, el 32,04% están de acuerdo, el 7,18% no opinan sobre la pregunta, el 3,87% están en desacuerdo, y el 1,66% están en totalmente en desacuerdo que los internos tengan un día de descanso a la semana.

Tabla 5: El estado debe implementar programas

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	4	2,2 %
En Desacuerdo	2	1,1 %
No Opina	35	19,3 %
De Acuerdo	59	32,6 %
Totalmente de Acuerdo	81	44,8 %
Total	181	100,0 %

Cree que el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario

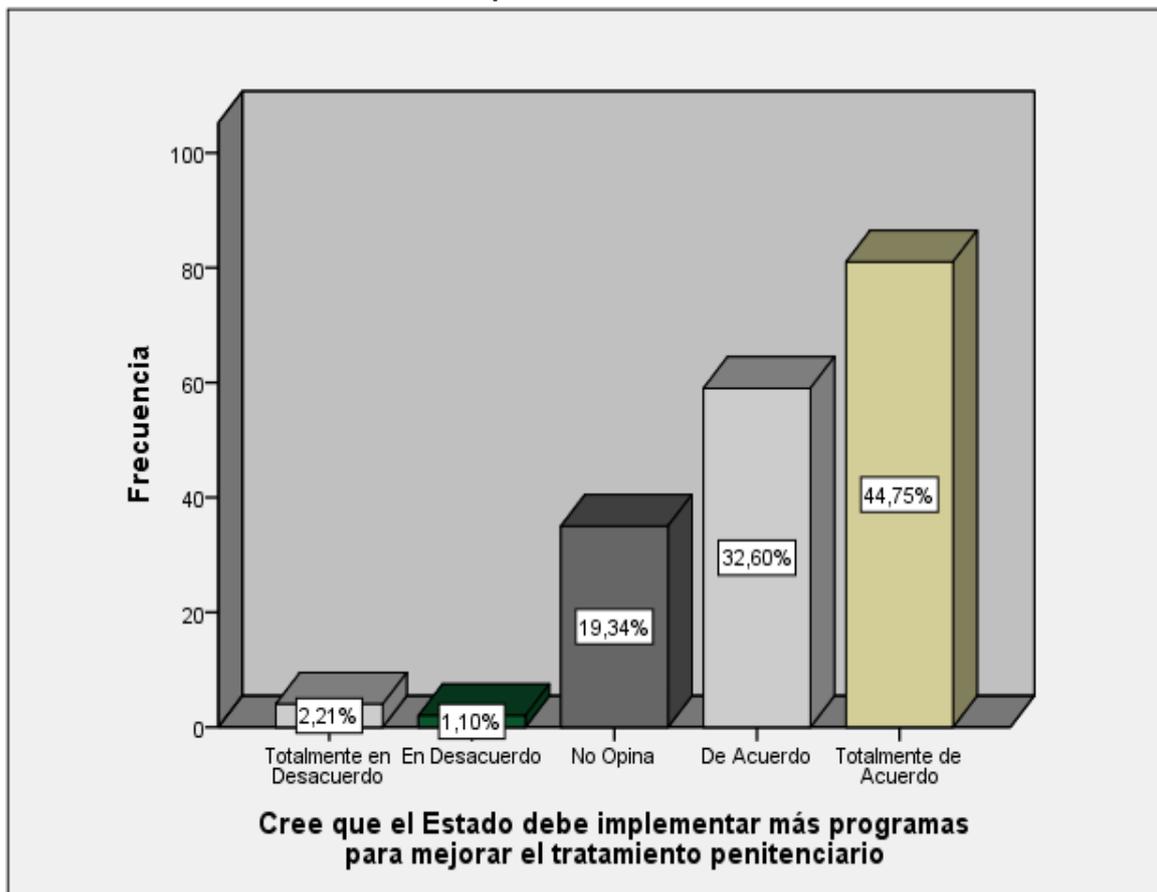


Figura 5: Cree que el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: el objetivo de esta pregunta fue para determinar si el Estado debe implementar programas para mejorar el tratamiento penitenciario, de los resultados recabados se consideró que: el 44,75% están totalmente de acuerdo, el 32,60% están de acuerdo, el 19,34% no tienen ninguna opinión, el 1,10% en desacuerdo, y el 2,21% están totalmente en desacuerdo.

LOS FINES DE LA PENA

Tabla 6: Los internos deben realizar un taller de carpintería

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	2	1,1 %
En Desacuerdo	2	1,1 %
No Opina	3	1,7 %
De Acuerdo	90	49,7 %
Totalmente de Acuerdo	84	46,4 %
Total	181	100,0 %

Cree usted que los internos debería realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena

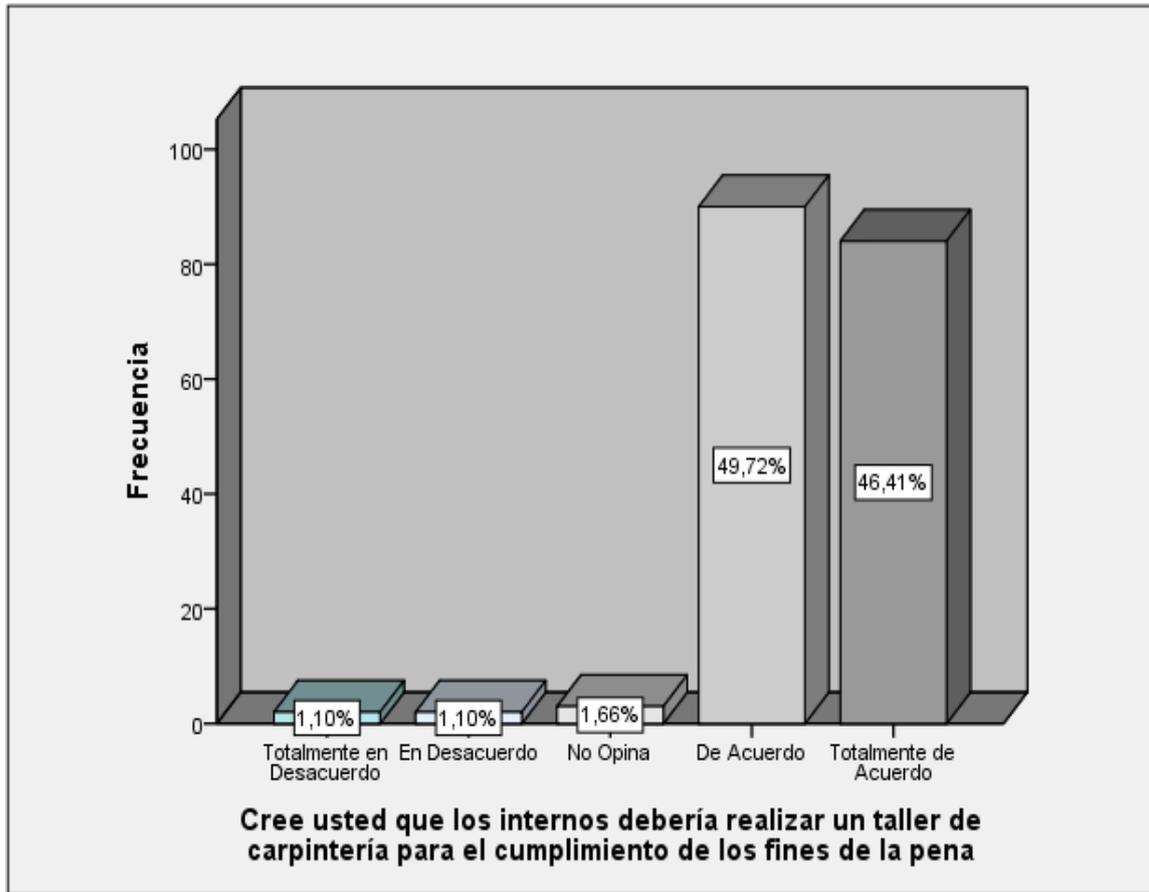


Figura 6: Cree usted que los internos deberían realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: en relación a esta pregunta fue para determinar si los internos deberían realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena, de los resultados obtenidos se determinó que: 46,41% están totalmente de acuerdo, el 49,72% de acuerdo, el 1,66% no opinas sobre la pregunta planteada, el 1,10% están en desacuerdo, y el 1,10% están totalmente en desacuerdo.

Tabla 7: Brindarle capacitaciones para mejorar la dignidad de la personal del interno.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	3	1,7 %
En Desacuerdo	1	,6 %
No Opina	31	17,1 %
De Acuerdo	62	34,3 %
Totalmente de Acuerdo	84	46,4 %
Total	181	100,0 %

Cree usted que brindarle capacitaciones a los internos mejoría su dignidad personal para su reinserción

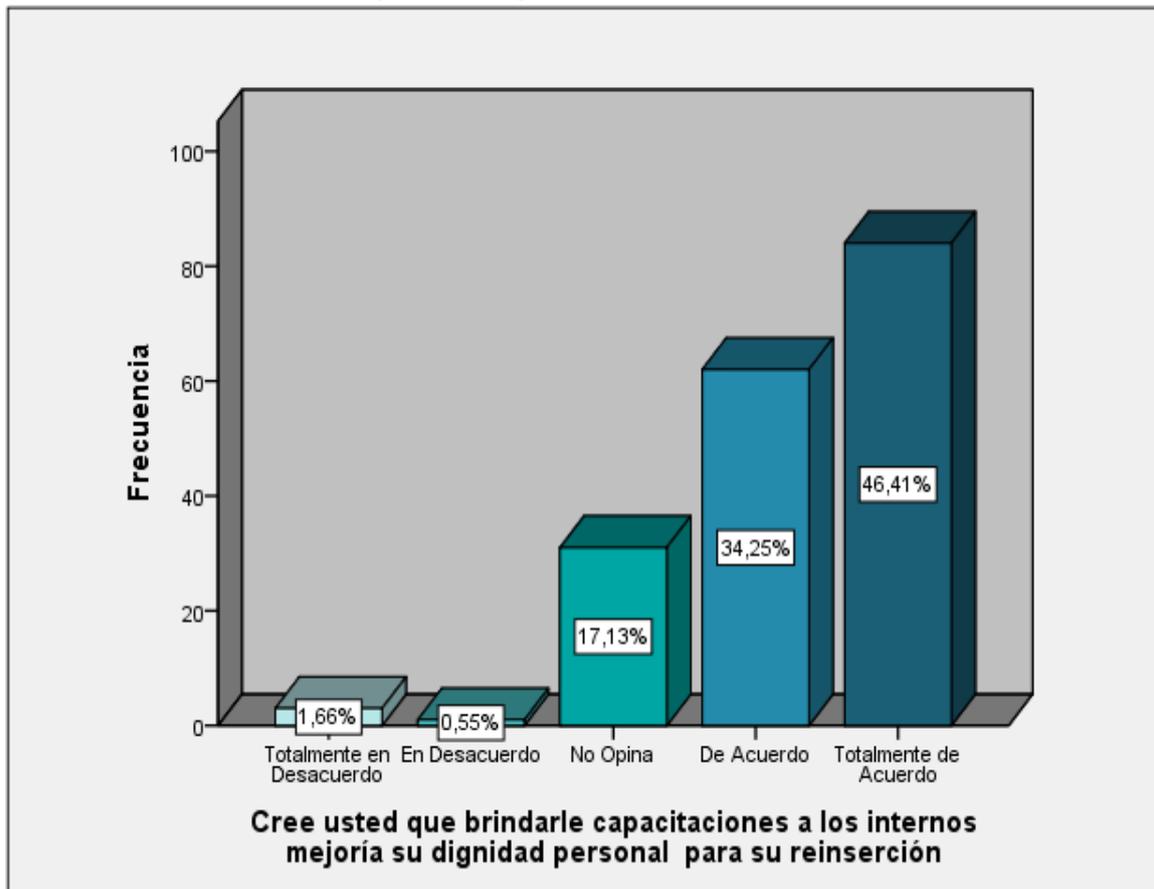


Figura 7: Cree usted que brindarles capacitaciones a los internos mejoría su dignidad personal para su reinserción

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: el objetivo de esta pregunta fue para determinar si al brindarles capacitaciones a los internos mejoraría su dignidad personal para su reinserción social, de los resultados obtenidos se determinó que: el 46,41% están totalmente de acuerdo, el 34,25% de acuerdo, el 17,13% no opinan, el 0,55% están en desacuerdo y, 1,66% están totalmente en desacuerdo.

Tabla 8: Si el centro penitenciario cuenta con ambiente apropiado.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	76	42,0 %
En Desacuerdo	74	40,9 %
No Opina	17	9,4 %
De Acuerdo	10	5,5 %
Totalmente de Acuerdo	4	2,2 %
Total	181	100,0 %

El centro penitenciario cuenta con un ambiente apropiado para las actividades que desarrollan los internos

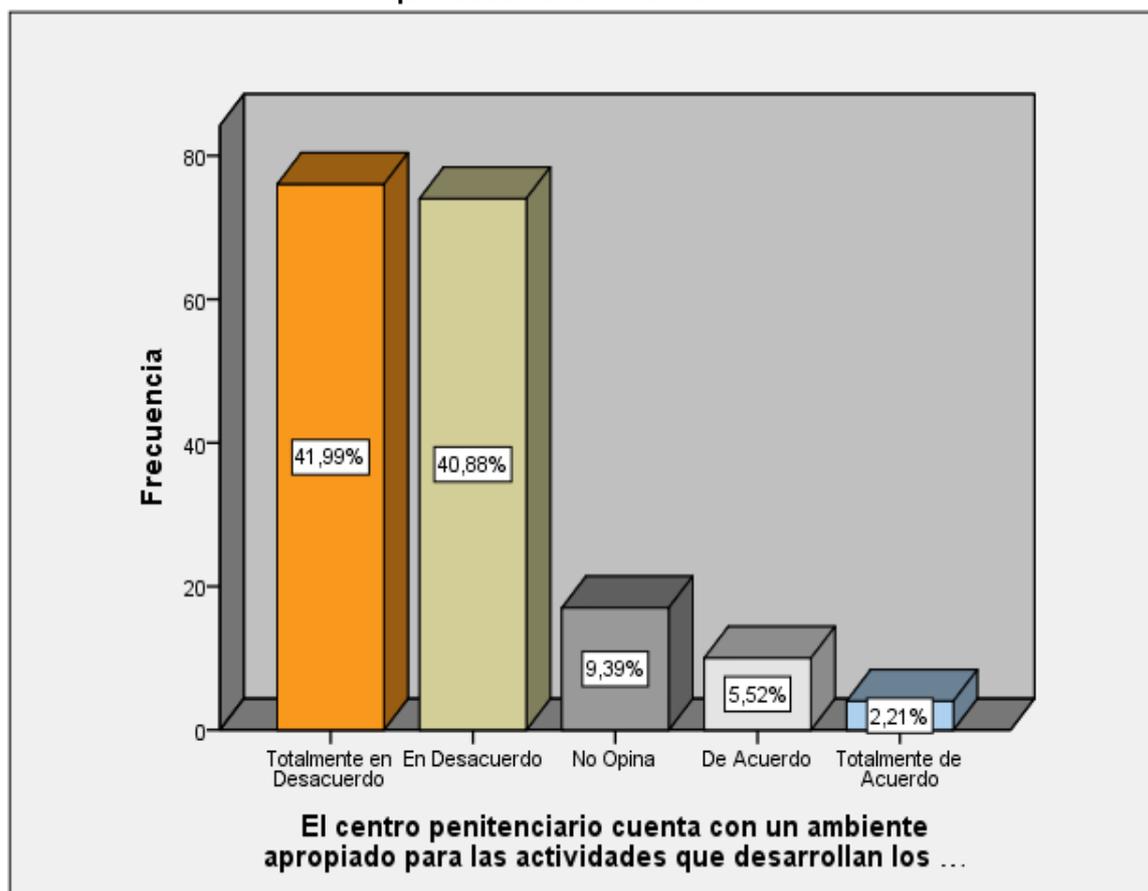


Figura 8: El centro penitenciario cuenta con un ambiente apropiado para las actividades que desarrollan los internos

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: Esta pregunta fue planteada para determinar si el centro penitenciario contaría con un ambiente apropiado para la realización de las actividades, de los resultados recabados se estableció que: el 41,99% estarían totalmente en desacuerdo, el 40,88% estarían en desacuerdo, el 9,39% no opinan, el 5,52% de acuerdo y, el 2,21 estarían totalmente de acuerdo.

Tabla 9: Si las actividades socializadas puedan cumplir con los fines de la pena.

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
Totalmente en Desacuerdo	2	1,1 %
En Desacuerdo	5	2,8 %
No Opina	9	5,0 %
De Acuerdo	88	48,6 %
Totalmente de Acuerdo	77	42,5 %
Total	181	100,0 %

Las actividades de socialización son factores que puedan cumplir los fines de la pena

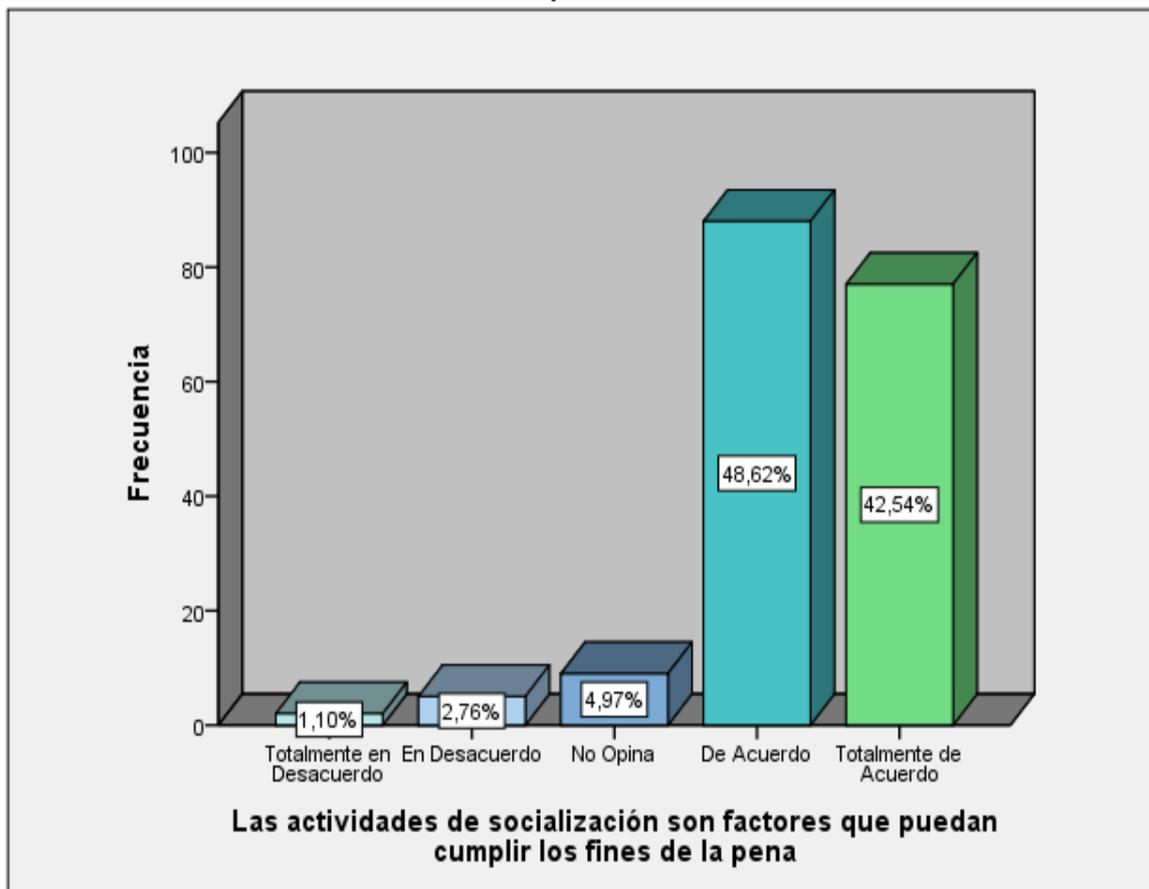


Figura 9: Las actividades de socialización son factores que puedan cumplir los fines de la pena

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: el objetivo de esta pregunta fue para determinar si las actividades de socialización podrían cumplir los fines de la pena. De los resultados obtenidos se determinó que: El 42,54% están totalmente de acuerdo, el 48,62% están de acuerdo, el 4,97% no opinan, el 2,76% están en desacuerdo y, el 1,10% están totalmente en desacuerdo.

Tabla 10: Si el centro penitenciario cuenta con suficiente personal de psicología

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Totalmente en Desacuerdo	100	55,2 %
En Desacuerdo	56	30,9 %
No Opina	14	7,7 %
De Acuerdo	5	2,8 %
Totalmente de Acuerdo	6	3,3 %
Total	181	100,0 %

El centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para los tratamientos de los internos

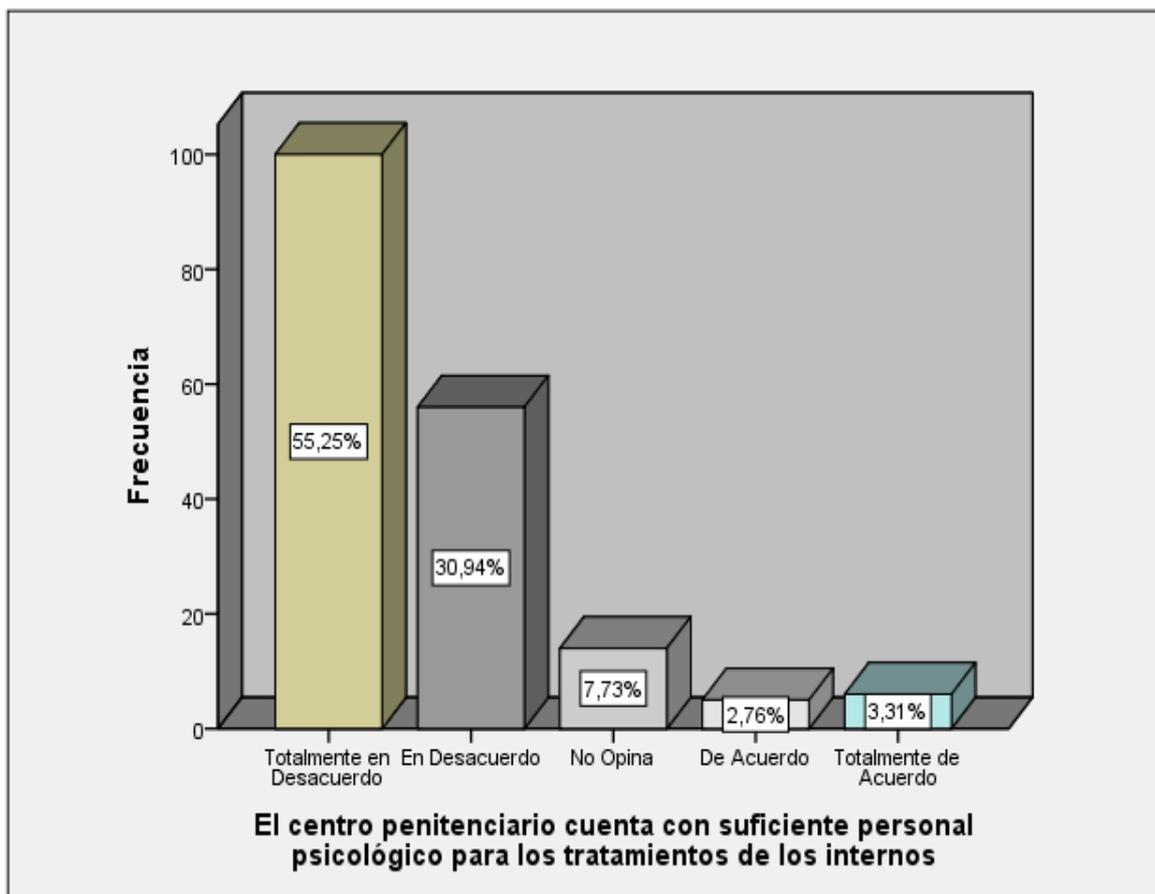


Figura 10: El centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para los tratamientos de los internos

FUENTE: Encuesta dirigida a 181 personas de la institución penitenciaria como de la comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

ELABORACION: Propia

INTERPRETACION: en relación a esta pregunta fue para determinar si el centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para el tratamiento de los internos, de los resultados obtenidos se determinó que: el 55,25% está totalmente en desacuerdo, el 30,94% en desacuerdo, el 7,73% no opina sobre la pregunta establecida, el 2,76% está de acuerdo y, el 3,31% se encuentran totalmente de acuerdo. Según los resultados establecidos el personal de psicología es muy importante para el cumplimiento de los fines de la pena.

3.2. Discusión de Resultados

Con respecto a la jornada de trabajo que deben realizar los internos del centro penitenciario de Chiclayo, según los resultados obtenidos de parte de los encuestados, generando un porcentaje del 54,14 % que están totalmente de acuerdo que los internos deben trabajar respetando la jornada de 8 horas diarias, así mismo el 34,25% de acuerdo, el 8,84% no opinan, el 1,10% están en desacuerdo, y el 1,66% están totalmente en desacuerdo, en el contexto que el trabajo viene hacer un mecanismo para el cumplimiento de los fines de la pena más allá de ser ya un beneficio, debe ser para la resocialización (Dimensión) del interno, por ello es factible que todos los internos tengan un trabajo, para que así se puedan resocializar en el tiempo que ejecuten su sentencia. Ante este argumento también según Gonzales (2014) en su trabajo de investigación concluye que en el país de Alemania el trabajo penitenciario es obligatorio para todos los internos, y que el deber del estado es de resocializar a la persona privativa de su libertad, basando en la dignidad de la persona y de su entorno social, además hace mención que al incumplimiento de la obligación a las labores son sancionadas con medidas disciplinarias. En este sentido vemos que no solo en nuestro país o en el centro penitenciario de Chiclayo no se cumplen los fines de la pena, si no que en otros países no se desarrolla el tratamiento penitenciario como corresponde, por ello es factible que los internos tengan un trabajo y así puedan concretarse exitosamente los tratamientos penitenciarios para su resocialización social.

Según la interrogante que se hizo a los entrevistados, cual es el valor que usted considera que en la actualidad exista menos de la mitad de los internos del centro penitenciario de Chiclayo estén realizando alguna actividad, llegando a un porcentaje de 47,51 % que están totalmente en desacuerdo, 36,46% están en desacuerdo, el 7,73%

no opinan, el 4,97% están de acuerdo, y el 3,31% consideran totalmente de acuerdo, en este contexto si las actividades son para la resocialización del internos, entonces todos deben realizar alguna actividad que les ofrece dicho centro penitenciario. Con respecto a esto concordamos con lo que hace mención Rodríguez (2016) en su trabajo de investigación, que la asistencia o las actividades en el centro penitenciario de Aucallama sirven como laborterapia porque les ayuda a los reos a la resocialización, y además les genera un bien económico, pero el objetivo de que realicen una actividad los internos no es ganar un bien económico, si no es algo mejor para su reinserción social que es la resocialización. en la cual se llega al objetivo que las actividades que realizan los internos no se debe realizar porque uno quiere sino porque cada interno debe tener conciencia que es lo mejor que puede haber en las circunstancias o en el momento que él está pasado, para que luego le permita reinsertarse a la sociedad sin ningún obstáculo.

El objetivo del trabajo socializado es para el cumplimiento de los fines de la pena en todos los internos del centro penitenciario de Chiclayo, ya que es una oportunidad de conseguir el mejoramiento de su personalidad y dignidad humana, por ende fue necesario de realizar una encuesta sobre le trabajo socializado, si juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena, llegando a un resultado mayor del 53,04 % que sí están totalmente de acuerdo, y el 41,44% están de acuerdo, el 3,87% no opinan, y el 1,66% están en desacuerdo, el trabajo socializado si cumple una función de resocialización de los internos, pero en la realidad no son realizadas por parte de los internos. En esta ocasión en mención de Sangay (2017), en su trabajo de investigación llega a una conclusión que todos los internos prefieren no acceder a las actividades que presenta el centro penitenciario que son de reeducación, rehabilitación y reinserción, por el motivo que no están conforme con el tratamiento de la administración, y que hay situaciones de condenas graves en las cuales es imposible que se cumplan los tratamientos penitenciarios. En este parámetro, creo que no son los motivos por los que los internos no realizan alguna actividad, si no que ven que el trabajo es un beneficio que ellos tienen, y si lo realizan es por redención de su condena, pero no más para su resocialización, por ello es viable que el trabajo socializado cumpla con los fines de la pena en los internos del centro penitenciario de Chiclayo para la resocialización de cada interno.

Con respecto al día de descanso que deben tener los internos semanalmente según los resultados llegando a obtener el mayor porcentaje de 55,25 %, en la cual da a entender que si realizan algún trabajo los internos, tienen que tener un día de descanso a la semana, el 32,04% están de acuerdo, el 7,18% no opinan sobre la pregunta, el 3,87% están en desacuerdo, y el 1,66% están en totalmente en desacuerdo, por ello se reconoce que no se debe vulnerar los derechos laborales que tienen los internos, para establecer lo antes mencionado hacemos mención a Cabos (2011). En su trabajo de investigación llegó a la conclusión que la reinserción del interno en la sociedad que debe ser de gran prioridad y política del estado, reconociendo siempre la dignidad de la persona como un sujeto de derecho y deberes, En este sentido si bien es cierto que la resocialización no es fácil, pero con una formación laboral y siempre protegiendo la dignidad del interno sin vulnerar los derechos laborales, sería una tarea exitosa y saludable para su reinserción social de los internos.

En relación a la interrogante que se realizó a la administración penitenciaria y a la comunidad jurídica especializada en derecho penal, si el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario, obteniendo un porcentaje mayor de 44,75 % en la cual están totalmente de acuerdo que el estado tome interés y que pueda velar por el cumplimiento de los fines de la pena para el bienestar y protección de los internos en el ámbito del tratamiento de resocialización y reinserción al entorno social., y el 32,60% están de acuerdo, el 19,34% no tienen ninguna opinión, el 1,10% en desacuerdo, y el 2,21% están totalmente en desacuerdo .Y en concordancia con la conclusión que hace mención Bravo (2016) en su trabajo de investigación, para que el reo sea resocializado es necesario establecer talleres o carreras técnicas, así también como un ambiente que puedan tener una enseñanza organizada, en la cual es factible proponer un proyecto para resolver dichos problemas penitenciarios.

Los resultados obtenidos sobre la interrogante propuesta a los entrevistados, si los internos deberían realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena llegando a un porcentaje de 46,41% están totalmente de acuerdo, de 49,72 %, que sí están de acuerdo que el taller de carpintería les ayudaría a su resocialización, reinserción y rehabilitación de los internos, y el 1,66% no opinan sobre la pregunta

planteada, el 1,10% están en desacuerdo, y el 1,10% están totalmente en desacuerdo, en el contexto de que al realizar este tipo de taller al cumplir su condena tendrán la oportunidad de encontrar algún trabajo para sustentar sus necesidades y no volver a delinquir nuevamente. Para ello, hace mención Olarte (2017) en su trabajo de investigación llegando a la conclusión que la resocialización de los internos es el objetivo principal de los Estados incrementando actividades para cumplir el objetivo del tratamiento penitenciario, que son los talleres del trabajo y la educación, para el cumplimiento de los fines de la pena y no llegar hacer residentes.

En el ámbito de brindarles capacitaciones a los internos para el mejoramiento de su dignidad personal de los internos, llegando a obtener un porcentaje mayor del 46,41 % de todos los entrevistados están totalmente de acuerdo, el 34,25% de acuerdo, el 17,13% no opinan, el 0,55% están en desacuerdo y, 1,66% están totalmente en desacuerdo, coincidiendo con lo que hace mención Díaz (2015) en su conclusión de su trabajo de investigación, que en establecimiento penitenciario de Piura, en conjunto de otras instituciones a través de convenios de corporaciones, se brinda capacitaciones en los diferentes programas, niveles y modalidades educativas. Que si los centros penitenciarios brindarían mayores capacitaciones a los internos se renovarían exitosamente en su personalidad y dignidad personal para luego reinsertarse al entorno familiar y social.

El objetivo de establecer un resultado con en planteando de que si en centro penitenciario de Chiclayo cuenta con un ambiente apropiado para las realización de las actividades que desarrollan los internos, de los resultados obtenidos se llegó a un porcentaje del 41,99 % que están totalmente en desacuerdo, el 40,88% estarían en desacuerdo, el 9,39% no opinan, el 5,52% de acuerdo y, el 2,21 estarían totalmente de acuerdo, según el porcentaje mayor, dicho establecimiento cuenta con un ambiente no estructurado para la realización de los talleres que ofrece la institución, estableciendo una concordancia con la conclusión de Cuba (2017), señala que los las instituciones carcelarias no cumplen con la resocialización de los internos debido que no cuenta con suficiente personal capacitado y ni con un ambiente estructurado para la implementación de los tratamientos de resocialización.

En mención a las actividades de socialización si pueden cumplir los fines de la pena, de los resultados obtenidos llegando a un porcentaje del 42,54% están totalmente de acuerdo del 48,62 % de todos los encuestados, el 4,97% no opinan, el 2,76% están en desacuerdo y, el 1,10% están totalmente en desacuerdo, según el porcentaje mayor están de acuerdo que si los internos practican algún deporte seria de mucha importancia para establecer una armonía entre la población penitenciaria y así instituir relaciones amicales para que puedan vivir en armonía y paz social penitenciaria, tomando en cuenta la opinión de Cruz (2015) que se manifiesta sobre la resocialización de los internos en la conclusión de su trabajo de investigación, que el Estado debe adoptar disposiciones administrativas y prácticas que puedan encaminar a una rehabilitación de enseñanza, educación y reeducación con un objetivo de formar y establecer orientaciones positivas para los internos dentro y fuera de los centros penitenciarios.

Según el criterio de los entrevistados, sobre la interrogante que hace mención al personal de psicología si hay suficientemente para el tratamiento de los internos, llegando a obtener un porcentaje mayor del 55,25 % que están totalmente en desacuerdo, el 30,94% en desacuerdo, el 7,73% no opinan sobre la pregunta establecida, el 2,76% está de acuerdo y, el 3,31% se encuentran totalmente de acuerdo, en la cual existe una descompensación del personal de psicología, es el motivo de no poder llegar a rehabilitarse los internos en su totalidad, teniendo como antecedente a la conclusión de Acuña (2012), en la cual hace mención que el la ley debe proteger a los reos del penal de Chiclayo, ya que se está violando los derechos inherentes a la persona, constitucionalmente lo menciona que tanto las actividades y las enseñanzas son factores de la resocialización de los internos, pero estas no se cumplen en su totalidad, en la cual de esta manera se afecta la persona psicológicamente y de este modo se eleva la actitud de los prisioneros, convirtiéndole con una mentalidad peligrosa para la sociedad.

3.3. Propuesta

Fórmula Legal

PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.

Objetivo de la ley.

Proponer la modificación del artículo 65 del capítulo segundo del código de ejecución penal, estableciendo el siguiente texto:

El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

El trabajo socializado es de carácter obligatorio para los internos, para el cumplimiento de los fines de la pena y para el mejoramiento de su dignidad personal.

Exposición del Motivo

Con el desarrollo y el objetivo de esta investigación, es proponer el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario de Chiclayo, en el contexto que los internos al ser sentenciados por un órgano jurisdiccional, y en el lapso de la ejecución de dicha sentencia realicen actividades para que así puedan llegar a una resocialización, rehabilitación y reinserción social.

De esta manera se instauraría que el trabajo que realicen los internos sería socializado para el cumplimiento de los fines de la pena. Basándose constitucionalmente en la cual hace mención la constitución política del Perú en su artículo 22, que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, por ende es factible que si se podría establecer el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena de los internos, mediante el cumplimiento o la ejecución de su sentencia. Ya que no se estaría obstaculizando u agrediendo sus derechos como persona humana, al contrario estaríamos orientándole y ayudándole para el mejoramiento de su persona y dignidad humana, y así poder reinsertarse tanto a su entorno familiar como a la sociedad. En la cual se precisa que el beneficio es importante para el estado ya que el mismo garantizara el bienestar y la seguridad de la ciudadanía y al mismo tiempo vencerá la criminalidad que se está desarrollando continuamente en nuestro territorio.

3.4. Consideraciones Finales

3.4.1. Conclusiones.

Después de analizar el estado actual del tratamiento de resocialización, se llega a verificar que a la fecha no se cumple específicamente dichos tratamientos según establece la norma, que es el bienestar para el cumplimiento de los fines de la pena, y del interno para su reinserción.

Uno de los factores influyentes que no permite desarrollar exitosamente el tratamiento de resocialización, es el de no contar con un personal adecuadamente capacitada para realizar los tratamientos de rehabilitación y reeducación que les ofrece la institución penitenciaria.

Para mejorar los fines de la pena, será necesario modificar el artículo 65 del código de ejecución penal, en la cual está relacionado con el trabajo que realizan los internos, y así poder diseñar y desarrollar las actividades para su bienestar personal y reinserción social.

Al establecer el trabajo socializado para el mejoramiento de los fines de la pena, se llegará a valorar los cambios que produzca aspectos productivos tanto para los internos como a la institución penitenciaria, en un ámbito que todos los internos lleguen a una resocialización.

3.4.2. Recomendaciones

El Estado como protector de la sociedad, también debe velar por el bienestar de los internos de los centros penitenciarios, estableciendo o proporcionando diferentes actividades o talleres, para que así tengan los reos alguna opción de llegar a cumplir los fines de la pena, que al momento de cumplir su condena les ayudaría encontrar algún trabajo y así sustentar sus necesidades.

En el centro penitenciario de Chiclayo, debe existir el trabajo socializado para todos los internos, con un fin de mejorar el cumplimiento de los fines de la pena ya que en la actualidad no se está desarrollando exitosamente.

La institución penitenciaria de Chiclayo debe efectuar un espacio adecuado y organizado para que todos los internos tengan acceso a sus labores con el propósito de incentivarlos para una adecuada resocialización con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar social.

En el área de psicología el centro penitenciario de Chiclayo, debe implementar un personal adecuado y profesionalmente capacitado, para que en el momento de ser evaluados los internos tengan suficientemente capacidad y brindarles ciertos prototipos de comportamientos personales que les permita adaptarse, para no causar daño a la sociedad, en la cual se lograría una adecuada rehabilitación de los internos.

REFERENCIAS

Libros:

- Alvarado, R. (2012). *Perspectiva histórica y problemas actuales de la institución penitenciaria en España*. España: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Código penitenciario y carcelario [código]. (1993) 4ta ed. leg
- Comisión de Investigaciones de la Asociación Civil Foro Académico. (s. f). *Perú: donde el ser humano es un medio y no un fin (el caso de los centros penitenciarios)*. Perú.
- Comisión Episcopal de Acción Social (2005). Informe sobre la situación penitenciaria.
- Demetrio, E., Rodríguez, C. (2016). *Curso de Derecho Penal: parte general*. (3ª edición). Barcelona: Ediciones experiencia.
- Escrihuela, J. (2016). *Todo penal*. (2ª edición). España: Wolters kluwer españa, s.a.
- Fernández, E. (2017). *Penas, y otras consecuencias jurídicas del delito*. España: Dykinson.
- Gaceta Jurídica. (s. f) *código penal : en su jurisprudencia*. Lima.
- García, G. L. (2010). *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*. (1ª edición).
- Mata, R. (2011). *El principio de legalidad en el ámbito penitenciario*. España: Universidad de Alcalá.
- Peña, A. (2007). *Derecho Penal parte general*. Perú: Editorial Rodhas
- Peña, F. (2013). *Estudio sobre el derecho penal procesal penal*. (1ª edición). Lima: El búho.
- Puy, O., Aliaga, J. M. (2008). *El trabajo en las prisiones europeas*. España: Entre d'Iniciatives per a la Reinserción.
- Ramos, J. A. (2002). *Ciencia penitenciaria*. (1ª edición). Fecat.
- Rodríguez, A., Rodríguez, J. A. (2011). *Lecciones de derecho penitenciario*. (5ª edición). Granada: Comares.
- Solís, A. (1999). *Ciencia Penitenciaria y Derecho De Ejecución Penal*. (5º edición). Lima: B y B.

Villavicencio, f. (2013). *Derecho penal parte general*. Lima: grijley.

Villa, J. (2008). *Derecho penal parte general*. (2° edición). Lima: grijley.

Páginas web

Acuña, R. L. (2012). *Los Beneficios Penitenciarios de Semi libertad y Liberación Condicional en el Penal de Picsi*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Seños de Sipan. Recuperado desde:

<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/1159/Acu%C3%B1a%20P%C3%A9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Armando, J. (11 de octubre del 2018). Cárceles y presos de Colombia. El tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/datos/carceles-y-presos-de-colombia-69516>

Ayerve, N. O. y García, M. A. (2016) *La Educación Formal Y Su Impacto Socio Económico En Los Egresados Del Instituto San Juan Bosco Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Bucaramanga Entre Los Años 2004 Al 2014* (obtener el título de Máster en Ciencias Económicas) Universidad Santo Tomás. Bogotá. Recuperado, desde:

<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2461/Ayervenestor2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Barranzuela, R. (05 de junio del 2017). *Penal no tiene capacidad para más internos*. El correo. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-penal-no-tiene-capacidad-para-mas-internos-753984/>

Bello, A. E. (2017). *¿Funciona El Sistema Penitenciario?*. (Tesis para el título de abogado). Universidad Nacional Mayor De San Marcos. Lima. Recuperado, desde: https://www.researchgate.net/publication/321398106_Resocializacion_y_sistema_penitenciario_peruano.

Bravo, L. I. (2016). *Necesidades Físico Espaciales Para La Reeducción, Rehabilitación Y Reincorporación Del Interno Intramuros Del Establecimiento Penitenciario Trujillo*. (Tesis para optar el título de arquitecto). Universidad Cesar Vallejos. Lima. Recuperado desde: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20837/Bravo_VLI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Caiza, E. (2016). “*Evolución del Sistema Penitenciario y el Hacinamiento en el Centro de Rehabilitación de Varones de Esmeraldas dentro de la Legislación Ecuatoriana*” trabajo de investigación, para (Optar el Título de Abogado), de la Universidad Central del Ecuador. Recuperado desde:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6341/1/T-UCE-0013-Ab-173.pdf>

Cobos, D. (2011). *El Problema de la Rehabilitación de los Internos dentro del Establecimiento Penal de Pícsi*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Señor de Sipan-Lambayeque. Recuperado desde:

<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/2357/COBOS%20GAMARRA%200.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Cruz, M. R. (2015). *Trabajo Penitenciario, ¿Obligación O Derecho? Análisis A Partir De La Ley Del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006*. (El Grado Académico De Licenciada En Ciencias Jurídicas Y Sociales). Universidad Rafael Landívar, Guatemala De La Asunción. Recuperado desde: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Cruz-Maria.pdf>

- Cuba, E. E. (2017). *Reinserción Social De Los Internos En Los Centros Penitenciarios Del Estado Peruano*. (Tesis para doctorado) universidad cesar vallejos. Lima. Recuperado, desde: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cubas, Y. (05 de Junio del 2013). Buscamos resocializar al reo para una nueva oportunidad. La república. Recuperado de: <https://larepublica.pe/archivo/716094-buscamos-resocializar-al-reo-para-una-nueva-oportunidad>
- Díaz, E. Y. (2015) *La Educación Y El Trabajo Penitenciario En El Tratamiento De Resocialización De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario De Piura - Rio Seco - Año 2013 – 2014*. (Tesis para el Título De Licenciado En Derecho) Universidad Señor De Sipan Pimentel. Chiclayo. Recuperado, desde: <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/handle/uss/3588>.
- Fernández, D. (2016). La rehabilitación en las cárceles éxito o fracaso. Revista del IJ. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/2262/2519>
- Flores, C. (22 de octubre del 2014). *Penal de Juliaca es una bomba de tiempo*. El correo. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/peru/penal-de-juliaca-es-una-bomba-de-tiempo-212735/>
- Garrido, J.J. (03 de Febrero del 2014). *Cárceles son el principal foco de reproducción de criminales*. El comercio. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/carceles-son-principal-foco-reproduccion-criminales-289779>.

González, L. (2014). *El Trabajo Al Interior De Los Recintos Penitenciarios: ¿Una Obligación Para Los Condenados?* (Tesis De Grado De Licenciado En Ciencias Jurídicas Y Sociales). Universidad De Chile. Recuperado, Desde: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116983/degonzalez_1.pdf?sequence=1.

Llanos, G. (12 de enero del 2016). *Hacinamiento en las cárceles se agrava por ley de flagrancia: el correo*. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/peru/inpe-hacinamiento-en-las-carceles-se-agrava-por-ley-de-flagrancia-645983/>

Malaver, R. D. (2014). *Tratamiento Penitenciario Y Resocialización De Los Internos Reincidentes Del Centro Penitenciario De Cajamarca*. (Tesis para el Título De Abogado) universidad privada del norte. Cajamarca. Recuperado, desde: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard%20Mavaler%20Cata%C3%B1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Mendoza, C. R. (2016). *Tratamiento Penitenciario Y Resocialización De Los Internos Reincidentes*. (Tesis Para El Título De Abogado). Universidad Andina De Cusco. Cusco. Recuperado, desde: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/899/3/Carmen_Tesis_bachiller_2016.pdf.

Meza, L. A. (2106). *El Trabajo Penitenciario En El Perú La Aplicación Del Trabajo Como Actividad Obligatoria En La Ejecución De La Pena Privativa De La Libertad*. (Tesis de magister en derecho). Pontificia Universidad Católica Del Perú. Recuperado, desde: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Meza_Espinoza_Luis_Trabajo_Penitenciario.Pdf

Molano, E. A. (2011). *La Educación Como Medio Para La Rehabilitación, Resocialización Y Redención De Pena Del Interno En Los Establecimientos Penitenciarios Y Carcelarios De Colombia En El Periodo 2004 A 20108*. (Título De Abogado). Universidad Libre de Bogotá. Colombia. Recuperado, desde: <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6411/MolanoGomezEdgarAlberto2011.pdf?sequence=1>.

Morales, M. R. (2016). *La Incidencia De La Gestión Privada De Los Establecimientos Penitenciarios En La Resocialización De Los Sentenciados a Pena Privativa De Libertad Efectiva Desde Una Óptica Del Penal San Joaquín De Quillabamba*. (Tesis para el Título De Abogado) Universidad Andina Del Cusco. Cusco. Recuperado, desde: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf

Muñoz, F; Rodríguez, F. A. (2009). *Fines De La Pena Y Libertad Condicional* (Optar Al Grado De Licenciado En Ciencias Jurídicas Y Sociales) Universidad De Chile. Chile. Recuperado, desde: Http://Repositorio.Uchile.Cl/Bitstream/Handle/2250/110990/DeMunoz_F.Pdf;Sequence=1

Núñez, C. A; Ramírez, L. S. (2008). *La Educación Y El Trabajo Penitenciario En El Tratamiento De Resocialización Del Interno En El Establecimiento Penal De Picsi – Lambayeque*. (Tesis para el título de Abogado). Universidad Señor De Sipan. Chiclayo. Recuperado, desde: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/1857/1/N%C3%BA%C3%B1ez%20-%20Ram%C3%ADrez.pdf>.

Olarte, M. E. (2017). *El Reconocimiento De La Actividad Penitenciaria Como Trabajo Protegido Por El Derecho: La Creación De Condiciones Equiparables A La Relación*

Laboral En El Perú. (Tesis para el título de abogado). Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima. Recuperado, desde:

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Olarte_Saco_Marcia_Reconocimiento%20\(2\).Pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Olarte_Saco_Marcia_Reconocimiento%20(2).Pdf)

Padilla, B. (10 de Marzo del 2017) *Está fallando la resocialización de los presos.* El Intransigente. Recuperado de:

<https://www.elintransigente.com/sociedad/2017/5/10/esta-fallando-resocializacion-presos-435856.html>

Rodríguez, J. E. (2016). *La Ineficacia Del Trabajo Penitenciario Como Tratamiento Para Resocializar A Los Internos En El Establecimiento Penal De Aucallama-Huaral.* (Tesis para abogado). Universidad De Huánuco. Perú. Recuperado, desde:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/405/TESIS%20FINAL..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rpp Noticias. (19 de setiembre del 2014). *Piden a candidatos comprometerse con resocialización de presos.* Rpp noticias. Recuperado de:

<https://rpp.pe/peru/actualidad/piura-piden-a-candidatos-comprometerse-con-resocializacion-de-presos-noticia-727107>

Sáenz, M. (2007). El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario: revista. Revista de costa rica de ciencias sociales. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15311510>

Salgado, A. (2014). Modelo de tratamiento en ingeniería ortoconductual para la resocialización penitenciaria: propuesta para michoacán, México. Revista Academia Mexicana de Psicopedagogía Jurídica. Recuperado de:

<http://132.248.9.34/hevila/Archivosdecriminologiaseguridadprivadaycriminalistica/2015/vol4/9.pdf>

Sangay, C. R. (2017). *Consecuencias Jurídicas De La Ineficacia De Las Políticas Penales Aplicadas Al Tratamiento Resocializador En Los Sentenciados Por El Delito De Robo Agravado Del Establecimiento Penitenciario De Cajamarca Durante Los Años 2013 A 2017*. (Tesis para grado académico). Universidad Nacional De Cajamarca. Cajamarca. Recuperado, desde:

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1330/TESIS%20FINAL%20BIBLIOTECA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Santiago, E. (2015). *Propuesta De Un Programa De Reinserción Social Para Ex Internos De Un Centro Penitenciario Con El Propósito De Prevenir La Reincidencia Delictiva*. (Tesis para epatar el título de licenciada en psicología). Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado desde:

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/62614/PROPUESTA%20DE%20UN%20PROGRAMA%20DE%20REINSERCI%C3%93N%20SOCIA%20PARA%20EX%20INTERNOS%20DE%20UN%20CENTRO%20PENITENCIARIO%20CON%20EL%20PROP%C3%93SITO%20DE%20PREVENIR%20LA%20REINCIDENCIA%20DELICTIVA.pdf?sequence=1>

Siloff, V. (20 de abril del 2017). La función de las cárceles: ¿castigo o resocialización?. La tinta. Recuperado de. <https://latinta.com.ar/2017/04/la-funcion-de-las-carceles-castigo-o-resocializacion/>

Sousa, R. (22 de octubre del 2017). Resocialización y excarcelación de reclusos terroristas. El Correo. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/opinion/resocializacion-y-excarcelacion-de-reclusos-terroristas-781416/>

Villarino, J.R. (21 de Diciembre del 2016). *Resocialización penitenciaria*. La Prensa.
Recuperado de:

https://www.prensa.com/opinion/Resocializacion-penitenciaria_0_4648035262.html

Yrigoyen, G. (2012). Nuestra realidad penitenciaria. Blog. Recuperado de:

<https://www.minjus.gob.pe/blog/opinion-y-analisis/nuestra-realidad-penitenciaria/>

ANEXOS



“PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO - CHICLAYO”

Esta encuesta que a continuación vamos a desarrollar, está enfocada a calcular de una manera específica el tratamiento penitenciario, En la cual podemos **PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO – CHICLAYO**, con el objetivo de resocializar a los internos para su reinserción social, con un propósito totalmente académico. Al respecto se le sugiere que en los enunciados que a continuación se acompaña marque con una “X” la opción que usted desee conveniente.

1: Totalmente en Desacuerdo 2: Desacuerdo 3: No Opina 4: De Acuerdo 5: Totalmente de Acuerdo

TRABAJO SOCIALIZADO					T.D	D	NA/ND	A	T.A
<i>Tipos de trabajo</i>					1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que los internos del centro penitenciario de Chiclayo deberían trabajar cumpliendo la jornada de 8 horas diarias?									
2. ¿Cree usted que los internos deberían trabajar más de 8 horas para su resocialización?									
3. ¿Considera que todas las actividades realizadas en el centro penitenciario permiten la resocialización del interno?									
4. ¿Está de acuerdo en la actualidad, menos de la mitad de los internos realicen alguna actividad en el centro penitenciario?									
5. ¿Cree usted que el trabajo socializado juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena?									
responsabilidad									
6. ¿Cree usted que si los internos ejecutaran un trabajo, ello les enseñaría el valor de la responsabilidad?									

7. ¿Con el trabajo que realizan en la actualidad los internos, está de acuerdo que su horario de trabajo no cumpla con las 8 horas?					
8. ¿Cree usted que los internos deben trabajar en horas de la noche?					
9. ¿Considera usted que todos los internos trabajen todos los días de la semana?					
10. ¿Está de acuerdo que los internos tengan un día de descanso en la semana?					
Capacitación					
11. ¿Cree que los programas que hay en el centro penitenciario son suficientes para el cumplimiento de los fines de la pena?					
12. ¿Cree que el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario?					
13. ¿Considera usted que los internos deberían estudiar alguna carrera técnica?					
14. ¿Considera usted que teniendo una carrera técnica el interno ya estaría resocializado?					
15. ¿Cree usted que los internos tienen el interés de tener alguna carrera técnica mientras cumplan una pena?					
FINES DE LA PENA					
Resocialización					
16. ¿Cree usted que los internos debería realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena?					
17. ¿Considera que el taller de carpintería permitiera encontrar trabajo una vez que el interno cumpla su sentencia?					
18. ¿Cree usted que brindarle capacitaciones a los internos mejoraría su dignidad personal para su reinserción?					
Reinserción					
19. ¿El centro penitenciario cuenta con un ambiente apropiado para las actividades que desarrollan los internos?					
20. ¿Cree usted que se debe implementar un adecuado ambiente para las actividades desarrolladas?					
21. ¿Considera usted que los internos dediquen su tiempo libre en algún deporte?					
22. ¿Las actividades de socialización son factores que puedan cumplir los fines de la pena?					
23. ¿Considera usted que el centro penitenciario cuente con asesoría legal?					

24. ¿Cree que la asesoría legal ayudaría al interno a su reinserción social?					
25. Cree usted que todos los internos reciben una asesoría legal?					
<i>Rehabilitación</i>					
26. ¿El centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para los tratamientos de los internos?					
27. ¿Considera que el psicólogo brinda una atención adecuada y dando el tiempo necesario a cada interno?					
28. ¿Considera que el tratamiento psicológico les ayuda totalmente a resocializarse?					
29. ¿Considera que practicando alguna religión les ayudaría a los internos a la resocialización social?					
30. ¿Todos los internos realizan o practican alguna religión en su tiempo libre?					

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO - CHICLAYO	¿Cómo cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo?	GENERAL: proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo	La implantación de el trabajo socializado cumpliría los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo	Independiente:	<i>Tipos de Trabajo</i>	Tipo de investigación.- No experimental. Transversal Descriptiva Correlacional. Diseño de investigación.- mixto	LA POBLACION: es de 3442 : en el area de administracion del INPE son 100 la población y en la comunidad jurídica que son los fiscales es de 45 y 3297 especialistas en derecho penal. MUESTRA:siguiendo la fórmula, como muestra salio 181, entre la administracion penitencisria y comunidad jurídica.
		ESPECÍFICOS: 1.-Diagnosticar el estado actual de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo		EL TRABAJO SOCIALIZADO	<i>responsabilidad</i>		
		2.-Identificar los factores influyentes en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo		Dependiente:	<i>capacitación</i>		
		3.-Diseñar el trabajo socializado para cumplir los internos del centro penitenciario - Chiclayo		LOS FINES DE LA PENA	<i>resocialización</i>		
4.-Estimar los resultados que generará la implantación el trabajo socializado en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario - Chiclayo	Unidad de Estudio.Es solo una persona de la comunidad jurídica	<i>reinsercion</i>	<i>rehabilitación</i>				

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE		Fátima del Carmen Pérez Burga
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 años
	CARGO	Docente universitaria – abogado libre
<p>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO – CHICLAYO</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	EDINSON HERNANDEZ BECERRA
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<p>1. Entrevista ()</p> <p>2. Cuestionario (x)</p> <p>3. Lista de Cotejo ()</p> <p>4. Diario de campo ()</p>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>A).Diagnosticar el estado actual de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.</p> <p>B).Identificar los factores influyentes en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.</p>

	<p>C).Diseñar el trabajo socializado para el cumplimiento de los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.</p> <p>D).Estimar los resultados que generará la implantación del trabajo socializado en los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.</p>
--	---

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Considera usted que los internos del centro penitenciario de Chiclayo deberían trabajar cumpliendo la jornada de 8 horas diarias?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Está de acuerdo en la actualidad, menos de la mitad de los internos realicen alguna actividad en el centro penitenciario?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A() D(X)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Cree usted que el trabajo socializado juega un papel importante en el tratamiento de los fines de la pena?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

04	<p>¿Está de acuerdo que los internos tengan un día de descanso en la semana?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
05	<p>¿Cree que el Estado debe implementar más programas para mejorar el tratamiento penitenciario?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿Cree usted que los internos deberían realizar un taller de carpintería para el cumplimiento de los fines de la pena?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>¿Cree usted que brindarles capacitaciones a los internos mejoría su dignidad personal para su reinserción?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>¿El centro penitenciario cuenta con un ambiente apropiado para las actividades que desarrollan los internos?</p>	<p>A() D(X)</p>

	1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:
09	¿Las actividades de socialización son factores que puedan cumplir los fines de la pena? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A(<input checked="" type="checkbox"/>) D(<input type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:
10	¿El centro penitenciario cuenta con suficiente personal psicológico para los tratamientos de los internos? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A(<input type="checkbox"/>) D(<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A(<input checked="" type="checkbox"/>) D(<input type="checkbox"/>)
7.COMENTARIOS GENERALES	
8. OBSERVACIONES:	

.....

.....


Fátima del Carmen Pérez Burga
ABOGADA
Reg. ICAL N° 6495

Experto

Experto

.....

.....

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo 25 de Octubre del 2018

Quien suscribe:

Sr. MANUEL DE LA CRUZ REYES

Representante legal- empresa REYES Y ASOCIADOS

AUTORIZA: permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación denominado: **PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO – CHICLAYO.**

Por el presente el suscrito, señor (a, ita)

MANUEL DE LA CRUZ REYES representante legal de la empresa REYES Y ASOCIADOS autorizo al alumno: EDINSON HERNANDEZ BECERRA, identificado con DNI N° 45354751, estudiante de la escuela profesional de DERECHO, y autor del trabajo de investigación denominado: **PROPONER EL TRABAJO SOCIALIZADO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA PENA EN LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO – CHICLAYO**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memoria, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de PRE GRADO, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



Nombre y apellido



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01595-2016-PHC/TC

AREQUIPA

ELVER BASILIO PUMA CARI o HELBER
BASILIO PUMA CARI, representado por
MARIELA ELIZABETH LIMA CAHUANA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 6 días del mes de marzo de 2018, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Blume Fortini, Espinosa-Saldaña Barrera, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Ledesma Narváez y pronuncia la siguiente sentencia, con el abocamiento del magistrado Ferrero Costa aprobado en la sesión de Pleno de 31 de octubre de 2017.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Mariela Elizabeth Lima Cahuana a favor de don Elver Basilio Puma Cari o Helber Basilio Puma Cari contra la resolución de fojas 139, de 9 de marzo de 2016, expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

El 20 de noviembre de 2015, doña Mariela Elizabeth Lima Cahuana interpone demanda de *habeas corpus* a favor de don Elver Basilio Puma Cari o Helber Basilio Puma Cari, y la dirige contra el presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Varones de Arequipa. Solicita el cumplimiento de las normas de ejecución penal referidas a la organización del expediente de semilibertad, alegando la afectación del derecho al debido proceso legal, entre otros.

Afirma que el 5 de octubre de 2015, el favorecido solicitó la formación del cuaderno de semilibertad; sin embargo, con fecha 7 de octubre de 2015, recibió una notificación que señalaba que su pedido no era procedente por no contar con los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, y que se le recomendaba acercarse al área legal para que tomara conocimiento del procedimiento a seguir. Refiere que el asesor legal de dicha entidad le indicó que la semilibertad no era procedente, por cuanto se encontraba incurso en los delitos previstos en los artículos 173 y 173-A del Código Penal, lo mismo que señaló el emplazado cuando se tuvo una entrevista con él. Alega que las afirmaciones vertidas para denegar su pedido son incorrectas, ya que las normas de ejecución penal sobre semilibertad sí incluyen a los internos condenados por los citados delitos, y debe advertirse que el único competente para expedir resolución de procedencia o improcedencia del beneficio peticionado es el órgano jurisdiccional. Agrega que el beneficiario ha presentado un pedido de reconsideración respecto de la



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01595-2016-PHC/TC

AREQUIPA

ELVER BASILIO PUMA CARI o HELBER

BASILIO PUMA CARI, representado por

MARIELA ELIZABETH LIMA CAHUANA

notificación denegatoria y en relación a la autoridad penitenciaria le ha decomisado su máquina de trabajo.

Realizada la investigación sumaria, el director del Establecimiento Penitenciario de Varones de Arequipa, don Julián Elías Cabrera Manzano, señala que a la solicitud de formación del expediente de semilibertad no adjuntó la copia certificada de la sentencia consentida o ejecutoriada, el certificado domiciliario, el contrato de trabajo, la declaración jurada para realizar actividad laboral o educativa, el pago del íntegro de la reparación civil y el pago del TUPA, por lo que se le notificó la improcedencia de su solicitud y, ante su pedido de reconsideración, al que tampoco adjuntó los documentos señalados, se le dio respuesta el 13 de noviembre de 2015, comunicándole que debía adjuntar dichos documentos. Precisa que, una vez formado el expediente de semilibertad, el Consejo Técnico Penitenciario lo revisa para su posterior remisión al órgano jurisdiccional, pero si el informe legal precisa que no procede el beneficio penitenciario por impedimento legal, el Consejo Técnico Penitenciario emite una resolución de improcedencia y, en su caso, la apelación es resuelta por el director de la Oficina Regional Sur Arequipa.

El Tercer Juzgado Unipersonal de Arequipa, el 1 de febrero de 2016, declaró infundada la demanda por estimar que el beneficiario no adjuntó a su solicitud la documentación que le correspondía, pese a los reiterados requerimientos con dicho propósito. Agrega que, conforme al Informe 03-2016-INPE-19-301-SC/TP, de 21 de enero de 2016, el favorecido se encuentra inscrito en la actividad de soporte-trabajos en cuero, y no es necesaria la utilización de la máquina de coser que alega; el Consejo Técnico Penitenciario acordó la salida de dicha máquina al no sustentarse su permanencia.

La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa confirmó la resolución apelada por similares fundamentos. Agregó que la desestimación del pedido del favorecido se funda en el incumplimiento de los requisitos legales para su tramitación en sede administrativa.

FUNDAMENTOS

Delimitación del petitorio

1. El objeto de la demanda es que se disponga la tramitación administrativa de la solicitud del favorecido sobre formación del expediente de beneficio de semilibertad, pues dicha tramitación habría sido denegada de manera arbitraria y vulneratoria del derecho a la libertad personal por el presidente del Consejo



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01595-2016-PHC/TC

AREQUIPA

ELVER BASILIO PUMA CARI o HELBER

BASILIO PUMA CARI, representado por

MARIELA ELIZABETH LIMA CAHUANA

Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Varones de Arequipa, a través de la notificación de fecha 7 de octubre de 2015.

El beneficio penitenciario de semilibertad

2. La Constitución señala en su artículo 139, inciso 22, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Al respecto, este Tribunal ha señalado que, en estricto, los beneficios penitenciarios *no* son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el derecho de ejecución penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno (Cfr. Expediente 02700-2006-PHC/TC); sin embargo, no cabe duda de que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción de acceso al mismo debe obedecer a motivos objetivos y razonables.

3. El Código de Ejecución Penal precisa en su artículo 50 que

El beneficio será concedido en los casos en que la naturaleza del delito cometido, la personalidad del agente y su conducta dentro del establecimiento permitan suponer que no cometerá nuevo delito.

4. En dicho contexto, el beneficio penitenciario de semilibertad se concede atendiendo al cumplimiento de los requisitos legales exigidos y a la evaluación previa que realice el juzgador respecto del interno en concreto. Tal estimación, eventualmente, permitirá suponer que la pena ha cumplido su efecto resocializador, que el interno ha dado muestras razonables de su rehabilitación y que, por tanto, le corresponde su reincorporación a la sociedad en momento anticipado al que inicialmente se impuso. Ello es determinado por el juzgador atendiendo concurrentemente al cumplimiento de los requisitos legales y a la estimación de la rehabilitación y resocialización que obtenga del interno en concreto.

5. En cuanto a la formación del expediente del beneficio de semilibertad, el artículo 49 del Código de Ejecución Penal, modificado por el artículo único de la Ley 29881 entonces vigente, señala que el Consejo Técnico Penitenciario, de oficio o a pedido del interesado, en un plazo de diez días, organiza el expediente de semilibertad, que debe contar con los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la sentencia, con la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01595-2016-PHC/TC
AREQUIPA
ELVER BASILIO PUMA CARI o HELBER
BASILIO PUMA CARI, representado por
MARIELA ELIZABETH LIMA CAHUANA

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

Declarar **INFUNDADA** la demanda por no haberse acreditado la afectación del derecho a la libertad personal.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA

[Handwritten signature] 7

[Handwritten signatures and initials]

Lo que certifico:

[Handwritten signature]
Fílvio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL